PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado TAMAULIPAS	**RESPONSABLE** SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	Registro Postal publicación periódica PP-28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXXXIII	Cd. Victoria, Tam., miércoles 17 de diciembre de 2008	Anexo al Número 152

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para la realización de las estrategias: paquete básico garantizado de salud, promoción de la mejor nutrición, fomento y mejoramiento del auto cuidado de la salud y reforzamiento de la oferta de servicios en las unidades de salud del primer nivel, de fecha 14 de abril de 2008……. 2

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos con motivo de la instrumentación de los Programas de: Acción en Urgencias Epidemiológicas y Desastres; Vectores; Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus; Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus en población de 20 años y más; Vacunación para Adultos; Tuberculosis en áreas y grupos de riesgo; y Quimioprofilaxis a los contactos de enfermos de tuberculosis, de fecha 15 de abril de 2008... 23

CONVENIO Específico en materia de transferencia de insumos para la adecuada implementación de los Programas de Acción: Planificación Familiar y Anticoncepción, Cáncer Cervicouterino, Cáncer de Mama; y Prevención y atención de la violencia familiar y de género, de fecha 30 de mayo de 2008…….... 37

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para la instrumentación de los Programas de Acción, Planificación Familiar y Anticoncepción; Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes; Cáncer Cervicouterino; Cáncer de Mama; Arranque Parejo de la Vida, e Igualdad de Género, de fecha 30 de mayo de 2008……. 50

CONVENIO Específico en materia de transferencia de insumos para el Programa de respuesta al VIH/SIDA, de fecha 30 de mayo de 2008……..... 80

COPIA

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MAESTRO DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y LA DIRECTORA GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MAESTRA MANETT ROCIO VARGAS GARCIA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS y EL DR. RODOLFO TORRE CANTU, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. "SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (en lo sucesivo Programa) es un programa multisectorial en cuya operación y ejecución participan, en el nivel federal, las Secretarías de Desarrollo Social, de Educación Pública y de Salud, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuya misión es la de potenciar las capacidades de la población que vive en condiciones de pobreza extrema, promoviendo su acceso a los servicios de educación y salud, y a una mejor alimentación, por medio de apoyos monetarios y en especie, así como la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza, tomando en cuenta iniciativas de desarrollo social promovidas por la sociedad civil, con el fin de que dicha población alcance mejores niveles de autonomía, bienestar y acceso a las oportunidades de desarrollo integral.

II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4°, párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.

IV. Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades son subsidios federales y, por tanto, sujetos a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, el cual con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de dichos recursos, se sujetará a Reglas de Operación del Programa Oportunidades 2008 (en lo sucesivo Reglas de Operación) conforme a los requisitos, criterios e indicadores que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

V. En ese tenor, con fecha 31 de diciembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades; dicho programa, es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la educación, la salud, la alimentación, así como aquellas acciones que promuevan el bienestar general de las familias que viven en pobreza extrema.

El Componente de Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad y reforzar la oferta de servicios de salud en las unidades de primer nivel de atención en las que opera el programa.

VI. Para llevar a cabo el objetivo general del Componente Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, se realizará a través de transferencia de recursos a las entidades federativas, objeto del presente convenio, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

VII. Por ello, con fecha 8 de febrero de 2008, **"LA ENTIDAD"** y "**LA SECRETARIA**" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "**EL ACUERDO MARCO**", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "**LA ENTIDAD**" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

VIII. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de **"EL ACUERDO MARCO"**, los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por **"LA ENTIDAD"**: el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por **"LA SECRETARIA"**: la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por si mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES.

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en su carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaria de Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 1, 77 Bis 6 y 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 4, fracciones III y VI y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del citado Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de abril de 2007, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.

2. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros problemas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demandas de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

4. Que la Dirección General del Programa Oportunidades tiene entre sus atribuciones, entre otras: la de establecer los criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema, con relación al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en sus componentes Salud y Alimentación, y en su caso, de los Programas que le fuesen encomendados; dar seguimiento a la instrumentación de las políticas y acciones operativas de los Programas encomendados a la Comisión de conformidad con las disposiciones aplicables; conducir el diseño, instrumentación, operación y difusión de la información necesaria para el seguimiento y evaluación de los programas encomendados a la Comisión, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría; coadyuvar en la implantación de acciones con el fin de propiciar la cobertura y calidad de la atención médica de los Programas dirigidos a grupos vulnerables con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría de conformidad con el artículo 10 Bis 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Calzada de Tlalpan número 479, Colonia Alamos, C.P. 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD".

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 23, numeral II y 25 numeral XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **"EL ACUERDO MARCO"**.

2. Que el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 23, numeral IX y 32, numeral III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **"EL ACUERDO MARCO"**.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la coordinación estrecha con la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para realizar las cuatro estrategias específicas del componente de salud que se mencionan en las cláusulas de este instrumento, de conformidad con los anexos del mismo.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 1° piso, entre el 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los "Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2008 (Reglas de Operación), así como en los artículos 77, 91 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y los artículos 7, 23, 25 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a **"LA ENTIDAD"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a **"LA ENTIDAD"** realizar las cuatro estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en el numeral 4.2.2 de las Reglas de Operación, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen **"LA ENTIDAD"** y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona. **b)** Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, mediante la entrega de complementos alimenticios proporcionados por "LA SECRETARIA a "LA ENTIDAD", la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, el control de los casos de desnutrición y la educación alimentario-nutricional. **c)** Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la nutrición, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, y **d)** Reforzar la oferta de servicios de salud en las unidades de salud del primer nivel de atención en las que opera el Programa.	$25,411,982.00 VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS

Las acciones específicas que incluye cada una de las estrategias a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el **Anexo 1**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto y, que se describen de manera general como sigue:

- **Atención a la salud.** La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las cartillas de salud, previstas en estas Reglas de Operación. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, lo cual no implica descuidar aspectos curativos y de control de los principales padecimientos. (Numeral 6.8.1 de las Reglas de Operación).

- Prevención y atención de la desnutrición. Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil, se corroboran los avances en el estado nutricional, se identifican tempranamente desviaciones en los niveles nutricionales, se informa a los padres sobre el desarrollo y se orienta y capacita a las madres de familia sobre el uso adecuado del complemento alimenticio. (Numeral 6.8.2 de las Reglas de Operación).

- Capacitación para el autocuidado de la salud. Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos. (Numeral 6.8.3 de las Reglas de Operación).

- Reforzamiento de la oferta de los servicios de salud. Los servicios estatales de salud, con el apoyo y asistencia técnica de **"LA SECRETARIA"** y el Instituto Mexicano del Seguro Social, son los responsables de la administración eficiente de los recursos que se les otorguen, así como de mantener en buen estado los inmuebles, el equipamiento, el abasto de medicamentos e insumos básicos y la cobertura de plazas de las unidades médicas que atienden beneficiarios del Programa. Adicionalmente, prevé la capacitación al personal de las unidades médicas que brindan atención a las familias beneficiarias sobre la aplicación de las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, siguiendo el principio de gratuidad de éstas, de la frecuencia de atención de salud y acciones prioritarias, de la preparación de los complementos alimenticios y de la capacitación continua del personal institucional y comunitario de salud. (Numeral 6.8.4 de las Reglas de Operación).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, en **"EL ACUERDO"**, en las Reglas de Operación vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $25,411,982.00 veinticinco millones cuatrocientos once mil novecientos ochenta y dos pesos con cargo al presupuesto de **"LA SECRETARIA"**, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el **Anexo 2** de este Convenio.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARIA",** con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Al efecto, Tesorería (o su equivalente) expedirá recibo el cual deberá incluir la información que se menciona en el documento que se adjunta al presente como **Anexo 4**.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS:

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Dirección General del Programa Oportunidades y la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del objeto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) Una vez que **"LA SECRETARIA"** radique los recursos presupuestales en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta última habiendo revisado que se cumplen con los requisitos y obligaciones previstos en el presente convenio transferirá los recursos presupuestales asignados a **"LA ENTIDAD"** a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las cuatro estrategias específicas del componente de salud establecidas en el numeral 4.2.2 de las Reglas de Operación del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento. Cabe señalar, que los recursos que aquí se mencionan no se aplicarán bajo ningún concepto en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.

b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud podrá practicar visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con **"LA ENTIDAD",** a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a "**LA ENTIDAD",** que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de los indicadores establecidos para el componente salud en las reglas de operación del programa e informará sobre el ejercicio de dichos recursos.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "**LA SECRETARIA"** solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada**.**

c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARIA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el **Anexo 1** del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la posibilidad de suspender la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD",** en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO"**.

d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SECRETARIA"** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al Programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán como objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

Objetivos: Otorgar el componente de salud del Programa a las familias beneficiarias, conforme a la normatividad establecida en las Reglas de Operación vigentes.

Indicador de desempeño: Familias beneficiarias que están en control en los servicios de salud. Meta: 95% de las familias en control.

Lo anterior, con base en el Anexo 3, que corresponde a la ficha técnica.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestales federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a lo que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio y de acuerdo con el Anexo 1.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "**LA ENTIDAD**"**.**

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "**EL ACUERDO MARCO**", se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a **"LA SECRETARIA"**, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SECRETARIA"** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con las Reglas de Operación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD",** estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.

IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **"LA SECRETARIA"** a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.

V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

COPIA

VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARIA"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

VII. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

VIII. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de **"LA SECRETARIA"** se obliga a:

I.- Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este Instrumento.

II.- Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III.- Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV.- Practicar, en su caso, visitas y solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a "**LA ENTIDAD",** que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a **"LA ENTIDAD"**, a través de las instancias que en cada instrumento especifico determine.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD",** estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

V.- Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoria Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la posibilidad de suspender de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD",** en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "**EL ACUERDO"**.

VI.- Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII.- Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII.-Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA ENTIDAD"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

IX.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a **"LA SECRETARIA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoria Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **"LA ENTIDAD".**

X.- Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XI.- Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"LA ENTIDAD"**, en los términos del presente Instrumento y la normatividad aplicable.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008 debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACION ANTICIPADA Y RESCISION.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor

Podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio, o,

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DECIMA QUINTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de **"EL ACUERDO"** a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en **"EL ACUERDO"** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 14 días del mes de abril del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARIA".- **EL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD.- MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH**.- Rúbrica.- **DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO**.- **LIC. CARLOS GRACIA NAVA**.- Rúbrica.- **DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES**.- **MANETT ROCIO VARGAS GARCIA**.- Rúbrica.- **POR "LA ENTIDAD"**.- **EL SECRETARIO DE FINANZAS**.- **C.P. OSCAR ALMARAZ SMER**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS**.- **DR. RODOLFO TORRE CANTU**.- Rúbrica.

Anexo I

COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

Dirección General del Programa Oportunidades

	CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL; CONTROL, SEGUIMIENTO Y COMPROBACION DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE SALUD DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES Enero 2008

I N D I C E

I. Presentación

II. Introducción

III. Criterios Generales

IV. Integración del Programa Operativo Anual

a) Paquete básico de servicios de salud
b) Capacitación al personal de los servicios de salud
e) Supervisión dirigida o la operación y desarrollo del programa
d) Acreditación de unidades de salud
e) Trabajo Comunitario

COPIA

i. Talleres Comunitarios
ii. Equipos itinerantes de salud
iii. Auxiliares de Salud

f) Complemento Alimenticio

V. Transferencia, Seguimiento y Control de los Recursos

VI. Comprobación de los Recursos

I. Presentación

La transferencia de los recursos para la operación y desarrollo del Componente de Salud y Alimentación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, están bajo la responsabilidad de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General del Programa Oportunidades, la cual establece los criterios técnicos y administrativos para la programación, distribución, ejercicio y comprobación de los recursos presupuestales. Asimismo, determina las estrategias para el seguimiento, control y supervisión de la operación del Programa con base en las Reglas de Operación vigentes.

Este presupuesto va dirigido a cubrir la operación del Programa bajo cuatro estrategias específicas establecidas en las Reglas de Operación 2008:

a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona, conforme al numeral 6.8.1 de las Reglas de Operación;

b) Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde lo etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, mediante la entrega de complementos alimenticios, la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, el control de los casos de desnutrición y la educación alimentario-nutricional;

c) Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativo en salud, priorizando la nutrición, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades; y

d) Reforzar la oferta de servicios de salud en las unidades de salud del primer nivel de atención en las que opera el Programa.

Este documento será el marco de referencia que permita identificar las bases que faciliten la elaboración del POA, así como el inicio de la estructuración de un proceso sistematizado y transparente. En él se señalan los criterios generales, los alcances, la normatividad del ejercicio del gasto y la forma de la comprobación de los recursos así como el desglose de los proyectos, criterios generales, capítulo, concepto y partida de gasto de acuerdo con el "Clasificador por Objeto del Gasto vigente".

II. Introducción

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General del Programa Oportunidades tiene a su cargo la coordinación del Componente de Salud y Alimentación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, el cual, es una de las estrategias de la política social del Gobierno Federal que promueve acciones intersectoriales para la educación, la salud y la alimentación de las familias que viven en condiciones de pobreza extrema. Las acciones del Programa se ubican en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y en particular en el Programa Nacional de Salud 2007-2012, el cual tiene los siguientes objetivos:

1) Mejorar las condiciones de salud de la población;
2) Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginados;
3) Prestar servicios de salud con calidad y seguridad;
4) Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud; y
5) Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo social del país.

COPIA

Los presentes criterios tienen como finalidad apoyar a las entidades federativos en la elaboración de su Programa Operativo Anual (POA), con el objeto de establecer el vínculo entre el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades dentro de un proceso de planeación, programación presupuestación y evaluación orientado al logro de resultados y de un sistema de evaluación del desempeña.

Con los criterios para la programación, control y seguimiento del presupuesto, se pretende tener un mejor y mayor control del presupuesto, medir el grado de avance y la orientación de los recursos financieros, conocer las distintas etapas de consolidación de los mismos, precisar las interrelaciones que se establecen entre sí, y la forma en que dichos recursos se potencian con otros programas (Seguro Popular, Seguro Médico para una Nueva Generación, Caravanas de la Salud, entre otros.), con la finalidad de evitar la duplicidad en la asignación de recursos y de que los familias pobres puedan superar su condición.

III. Criterios Generales

1. De conformidad con el artículo 27 del PEF 2008, los recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades no podrán ser traspasados a otros Programas.

2. El presupuesto del Componente Salud, se transferirá niensunimente de acuerdo con lo establecido en el calendario anexo.

3. La base para el cálculo del monto a transferir es una cuota por familia atendido, esta cuota es establecida por el sector salud y aprobado por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa Oportunidades.

4. Con base al artículo 27 del PEF 2008, el programa mantendrá una cobertura de cinco millones de familias beneficiarias, y con el objeto de que se favorezca la atención de familias, se utilizará como base para lo asignación presupuestal el padrón activo del bimestre septiembre-octubre del año anterior.

5. Los recursos correspondientes al complemento alimenticio, serán estimados por la SSA y transferidos en especie a los Servicios Estatales de Salud.

6. Los Servicios Estatales de Salud deberán observar lo establecido en los presentes criterios para lo elaboración de su POA.

7. La base poro la elaboración del POA de cado entidad federativo será el presupuesto para gastos de operación en las entidades federativas, determinado por la Dirección General del Programa Oportunidades, de acuerdo al número de familias, a la cápita por familia y a los ajustes del presupuesto autorizado y publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2008.

I. El POA, deberá focalizar sus acciones en las siguientes estrategias:

   a. Otorgamiento del Paquete Básico de Servicios de Salud;
   b. Capacitación al personal de los Servicios Estatales de Salud;
   c. Supervisión dirigida a la operación y desarrollo del Programa;
   d. Acreditación de Unidades de Salud (Equipamiento, priorizando casas de salud, así como centros de salud);
   e. Trabajo Comunitario

      i. Talleres Comunitarios
      ii. Equipos itinerantes de Salud
      iii. Auxiliares de Salud

   f. Apoyo o las estrategias para el almacenamiento y entrega del Complemento Alimenticio

2. Los recursos programados o través del POA deberán tener una clara incidencia en el cumplimiento de los indicadores de evaluación de impacto establecidos en las Reglas de Operación del Programa Oportunidades.

   Asimismo, en la conformación del POA, deberá tomarse en consideración la optimización en las coincidencias tales como: Seguro Popular, Seguro Médico para una Nueva Generación, Caravanas de la Salud, entre otros, con la finalidad de evitar la duplicidad en la asignación de recursos a los mismos proyectos.

3. Las acciones emprendidas con recursos asignados en el POA, serán sujetos de seguimiento, supervisión, comprobación y evaluación, particularmente todos aquellos que se complementen con el Seguro Popular, el Seguro Médico para una nueva Generación y el Programa Caravanas de la Salud.

4. El Programa Operativo Anual deberá presentarse en los formatos correspondientes emitidos por la Dirección General del Programa Oportunidades.

5. Los Servicios Estatales de Salud presentarán su propuesta de plantilla para la contratación de personal en la entidad, con recursos del capítulo 4000, a la Dirección General del Programa Oportunidades para su registro y visto bueno durante la elaboración de su POA.

6. La responsabilidad de la selección y contratación del personal será de los Servicios Estatales de Salud, previo visto bueno de la Dirección General del Programa Oportunidades.

15. En caso de tener vacantes en la plantilla o modificaciones, los Servicios de Estatales de Salud deberán notificar a la Dirección General, dichos cambios con la finalidad de mantener vigentes los registros de datos.

16. La Dirección General del Programa Oportunidades y la Dirección General de Financiamiento, así como los Servicios Estatales de Salud, deberán instrumentar los registros y controles específicos que aseguren la correcta aplicación de los recursos destinados al Programa Oportunidades, de conformidad a las Disposiciones establecidas en el presente convenio.

17. La Dirección General del Programa Oportunidades y los Servicios Estatales de Salud para la elaboración del POA, deberán consultor el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal vigente, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

18. La Dirección General del programa Oportunidades a través de su Dirección de Programación, revisará que los POA's se apeguen a los lineamientos técnicos y a la normatividad descrito anteriormente, y en su caso, hará los comentarios y observaciones correspondientes a los Servicios Estatales de Salud, a fin de que éstos sean validados por la Dirección General.

IV. INTEGRACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

Para el ejercicio de programación-presupuestación correspondiente al 2008, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha solicitado a las dependencias y entidades, formular el presupuesto de sus Programas con base a un Presupuesto Basado en Resultados, el cual deberá estor orientado al logro de objetivos y metas vinculados con los del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, y que estos se midan o través de indicadores, con el objeto de mejorar la calidad del gusto público federal y la rendición de cuentas.

Por lo anterior, los Servicios Estatales de Salud en términos de asignación presupuestal, deberán asignar el presupuesto al cumplimiento de las siguientes acciones:

- Otorgamiento del Paquete Básico de Servicios de Salud o los beneficiarios del Programa Oportunidades;
- Capacitación del recurso humano en contacto con las familias Oportunidades;
- Supervisión dirigida a la operación del Programa;
- Acreditación de Unidades de Salud prestadoras de servicios a los beneficiarios del programa Oportunidades;
- Trabajo Comunitario

  i. Talleres Comunitarios
  ii. Equipos itinerantes de salud
  iii. Auxiliares de Salud

- Otorgamiento del Complemente Alimenticio

Esta propuesta propicia un modelo para la asignación de recursos o través de partidos presupuestarias tendientes o elevar la eficacia y eficiencia del Programa Oportunidades en cada entidad federativa, y establecer una dinámica organizacional orientada o resultados. Las entidades federativas, en su caso, deberán considerar recursos necesarios en los 125 municipios de menor

índice de desarrollo humano, con el propósito de fortalecer y extender la red de servicios de salud y poder atender a la población más disperso y marginado del país.

a) PAQUETE BASICO DE SERVICIOS DE SALUD

Cada una de las estrategias consideradas en el PBSS, responde en los términos del Título Tercero de la Ley General de Salud, o los materias prioritarias de la salubridad general: la atención médica en beneficio de los grupos vulnerables, la atención materno-infanfil, planificación familiar, la orientación y vigilancia en materia de nutrición, al saneamiento básico como medida de prevención y control de enfermedades transmisibles, padecimientos crónicos-degenerativos y accidentes, así como a la promoción e impulso de la participación de la comunidad en el cuidado de su salud.

CRITERIOS

1. Los medicamentos programados para ser adquiridos, deberán estar considerados en el Cuadro básico del Programa Oportunidades.

2. Personal de Honorarios (capítulo 4000). Este personal, al igual que el personal del capítulo 1000, tienen bajo su responsabilidad directo la coordinación y ejecución del Programa para garantizar la aplicación del PBSS en los comunidades y cumplir con las metas programadas (Equipos de Salud Itinerantes ESI´s, Núcleos Básicos y Equipos de Supervisión, entre otros).

3. En el caso de programar la adquisición de hardware, deberán ser utilizados para impactar estrategias específicas que contribuyan a mejorar la atención de las familias, a través de la certificación electrónica, el expediente electrónico, el Seguro Popular de Salud y el Seguro Médico para una nueva Generación.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

1201 Honorarios
2504 Medicinas y productos farmacéuticos
2505 Materiales, accesorios y suministros médicos
2602 Combustibles, lubricantes y aditivos
3503 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
4105 Subsidios a la prestación de servicios públicos (Auxiliares de Salud)
5101 Mobiliario
5102 Equipo de administración
5206 Bienes informáticos
5401 Equipo médico y de laboratorio
5402 Instrumental médico y de laboratorio
2101 Materiales y útiles de oficina
2102 Material de limpieza
2106 Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes Informáticos
3502 Mantenimiento y conservación de bienes informáticos

b) CAPACITACION

La capacitación se concibe como el proceso de enseñanza aprendizaje en el que el personal institucional y comunitario adquiere los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para llevar a cabo los funciones correspondientes para instrumentar y aplicar el PBSS. Esta constituye el eje que cruza todo el proceso de ejecución y operación del Programa, pero lograr la eficiencia, unidad de criterios y la calidad necesaria. Por lo que la capacitación debe efectuarse en forma programada, sistemática y continua.

CRITERIOS

1. Las entidades elaborarán el calendario de capacitación tomando en consideración dos momentos básicos en este proceso; el primero en marzo/abril y el segundo agosto/septiembre, según aplique este último en los estados puede realizarse en este bimestre. Para el caso del primero se denominará Segunda Semana de Capacitación y para el caso del segundo, Tercera Semana de Capacitación.

COPIA

2. Para efectos del desarrollo de estas capacitaciones, el estado se basará en los lineamientos que para ello genere la Dirección General del Programa Oportunidades.
3. El diseño de esta estrategia, deberá estar dirigida para los diferentes bloques de perfiles de recursos humanos que tienen contacto con las familias Oportunidades, desde auxiliares de salud, enfermeras, doctores, trabajadores sociales, hasta niveles gerenciales en los Servicios de Salud de las entidades federativas.
4. Los estados que no ejercieron el recurso para la primera semana de capacitación, este recurso, deberá ser utilizado para la Segunda Semana.
5. Esta capacitación deberá estar dirigida para afrontar temas de impacto en el Programa Oportunidades.
6. Garantizar espacios dignos y materiales de calidad para el desarrollo de las tareas de capacitación.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2101 Materiales y útiles de oficina
2102 Material de limpieza
2103 Material de apoyo informativo
2108 Materiales y suministros para planteles educativos (actividades de capacitación)
2602 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
3305 Servicios para capacitación a servidores públicos
3804 Congresos y Convenciones
3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión

c) SUPERVISION DIRIGIDA A LA OPERACION DEL PROGRAMA

La supervisión tiene como propósito verificar que las acciones en salud se efectúen con la oportunidad y calidad necesario, a través de un proceso continuo cuyas actividades nos permiten instrumentar, en su caso, ajustes en la operación del Programa, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas establecidos.

Con la vigilancia en la operación del Programa se asegura la disponibilidad y suficiencia de los recursos humanos, materiales y financieros, así como su aprovechamiento racional, ya que están vinculados con los indicadores de salud y puntos centinela, los cuales se ven fortalecidos en el proceso de supervisión.

CRITERIOS

1. Fortalecer las acciones y los materiales que utilizan los equipos de supervisión, paro facilitar las tareas de detector problemáticas, proponer soluciones de forma oportuna identificando áreas de oportunidad y con ello aplicar la mejora continua en los procesos de la atención de las familias Oportunidades.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

Capítulo 1000 y 4000 “Recursos Humanos”
2301 Refacciones, accesorios y herramientas
2602 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
3503 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
5206 Bienes informáticos

d) ACREDITACION DE UNIDADES

La inversión incluye acciones destinadas a fortalecer el equipamiento de las Unidades de Salud del primer nivel de atención incluidas en el Programa, considerando de manera prioritaria el mejoramiento integral de las Casas de Salud, ESI's y en su caso, Centros de Salud, mediante el equipamiento e instrumental médico y de laboratorio, así como del mobiliario, equipo de cómputo y

COPIA

administrativo básico. Estas acciones de reforzamiento a las unidades de salud, permitirá elevar la calidad de la atención a las familias beneficiarias y contribuir en la estrategia Nacional de acreditación de las unidades de salud, así como apoyar la certificación electrónica, según donde proceda de acuerdo con la alineación de recursos en la entidad.

Por lo anterior, es necesario que los estados realicen un diagnóstico de la situación de las unidades de salud, de las jurisdicciones y de los almacenes centrales, con ello se pretende definir, regular y agilizar la disposición de equipos en las unidades de salud y superar los principales problemas de equipamiento. Evitando duplicidades, y para ello deberán realizar estas acciones de forma coordinada y alineada con las áreas de planeación estatales.

CRITERIOS

1. Con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad en la atención y fortalecer las tareas del recurso humano ubicado en las unidades de salud que atienden familias oportunidades y contribuir a dotar el paquete básico de servicios de salud de Oportunidades, la entidad deberá considerar acciones básicas de equipamiento de Centros de Salud y Casas de Salud.
2. Considerar en este apartado dotar de equipo básico al personal de salud incluyendo a las auxiliares de salud que desarrollan sus labores en los equipos itinerantes de salud, casas de salud y centros de salud, a donde acuden las familias oportunidades; contribuyendo con ello a mejorar la calidad en la atención.
3. Integrar la dotación de uniformes para el personal comunitario de salud que labora para el Programa Oportunidades.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2701 Vestuario, uniformes y blancos
1 Mobiliario
2 Equipo de administración
1 Bienes informáticos,
1 Equipo médico y de laboratorio
2 Instrumental médico y de laboratorio

e) TRABAJO COMUNITARIO

El trabajo comunitario, integra Talleres Comunitarios, Equipos itinerantes de salud (ESI's) y Auxiliares de salud, proyectos que en el POA, buscan impactar en el recurso humano de salud, facilitando su trabajo dirigido a la atención de las familias Oportunidades principalmente, y mejorando la calidad y la calidez en los servicios e impactando en la salud de los beneficiarios.

i. Talleres Comunitarios

CRITERIOS

1. Considerar los recursos materiales e insumos necesarios para el desarrollo de los talleres.
2. Integrar la adquisición de equipo básico para dignificar a la población en el desarrollo de los talleres (mesas, sillas, televisiones y reproductores de video de VHS y DVD).
3. Considerar arrendamiento de vehículos para el traslado de la población a las localidades en las que se desarrollan los talleres comunitarios.
4. Considerar viáticos y pasajes, de capacitadores a las localidades en donde se desarrollen acciones específicas de capacitación.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2101 Materiales y útiles de oficina
2102 Material de limpieza
2103 Material de apoyo informativo
2108 Materiales y suministros para planteles educativos
2303 Utensilios para el servicio de alimentación (demostraciones en temas de nutrición)
3206 Arrendamiento de vehículos terrestres para la operación de programas públicos

COPIA

3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
5101 Mobiliario (tomando en consideración en promedio el número de familias por taller)

ii. Equipos de salud itinerantes

Estos equipos tienen bajo su responsabilidad una microrregión en la que atienden casos de enfermedad de mayor complejidad, realizan acciones de prevención y promoción individuales y comunitarias, derivadas del PBSS, en conjunto con las Auxiliares de Salud, a quienes asesoran, supervisan y capacitan durante su recorrido. La actividad prioritaria de estos vehículos debe ser la atención de las familias beneficiarias del Programa Oportunidades.

CRITERIOS

1. No se realizará con Recursos de Oportunidades la compra de nuevos vehículos.
2. Para los casos de vehículos existentes se deberá considerar acciones de mantenimiento.
3. Como parte de la dignificación de los recursos humanos, se podrá dotar de uniformes y ropa complementaria apropiados a los tipos de clima de la región en la que desarrollen sus labores.
4. Considerar el equipamiento médico y mecánico.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2301 Refacciones, accesorios y herramientas
2602 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
2701 Vestuario, uniformes y blancos
2702 Prendas de protección personal
3503 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
5206 Bienes informáticos
5303 Vehículos destinados a servicios públicos y a la operación de programas públicos
5401 Equipo médico y de laboratorio
5402 Instrumental médico y de laboratorio

iii. Auxiliares de Salud

Las Auxiliares de Salud Comunitarias constituyen el agente principal en el trabajo comunitario y el primer contacto con los familias incorporadas al Programa Oportunidades, su deber consiste en impulsar una cultura de salud o partir de las acciones de promoción y prevención, así como de atender los problemas de salud sencillos en el entorno comunitario.

CRITERIOS

1. Dotar del equipo y uniformes para fortalecer su presencia y sus funciones dentro de la comunidad.
2. Incluir materiales e insumos para contribuir en la mejora continua de sus labores en la comunidad.
3. Considerar el equipamiento de cosas de salud.
4. Integrar el medicamento para las casas de salud de conformidad con el cuadro básico del Programa Oportunidades.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2504 Medicinas y productos farmacéuticos
2505 Materiales, accesorios y suministros médicos
2701 Vestuario, uniformes y blancos
2702 Prendas de protección personal
4105 Subsidios a la prestación de servicios públicos (Auxiliares de Salud)
5303 Vehículos destinados a servicios públicos y a la operación de programas públicos
5401 Equipo médico y de laboratorio
5402 Instrumental médico y de laboratorio

COPIA

f) COMPLEMENTO ALIMENTICIO

Con relación al complemento alimenticio, este no es un sustituto de la alimentación, tiene por objeto prevenir y atender la desnutrición a menores de 5 años de edad, a mujeres embarazados y en periodo de lactancia. Una vez entregado el complemento a las instituciones de salud, éstas serán responsables de su manejo hasta su entrega gratuita bimestral de forma personal a la titular beneficiada.

CRITERIOS

1, Adquisición de tarimas o anaqueles para colocar el Complemento Alimenticio.

2. Acciones de mejora en el resguardo, control, registro, entrega, preparación y consumo del complemento alimenticio.

V. TRANSFERENCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS RECURSOS

1. El Anexo I de este instrumento identifica la calendarización y la ministración de los recursos autorizados a los Servicios Estatales de Salud.
2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a través de la Dirección General de Financiamiento, gestionará los recursos aprobados a la cuenta bancaria correspondiente de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, de conformidad al calendario de recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. La Secretaría de Finanzas del estado o su equivalente deberán confirmar a la Dirección General de Financiamiento, la recepción de los recursos financieros, a través de la emisión del recibo correspondiente, el cual deberá reunir los requisitos establecidos en el anexo IV del presente convenio.
4. Corresponde a los Servicios Estatales de Salud ejercer de manera transparente y oportuna los recursos transferidos con base a las disposiciones establecidas en el PEF 2008, a las Reglas de Operación vigentes, así como a lo establecido el presente convenio.
5. Los Servicios Estatales de Salud tendrán la responsabilidad de llevar a cabo los procesos de adquisición de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del Programa.
6. Los Servicios Estatales de Salud deberán informar a la Dirección General del Programa, Oportunidades, la aplicación de los recursos presupuestales a través de la Dirección de Control y Gestión Presupuestal en el formato de comprobación por partida de gasto denominado, Formato CNPSS-P-001.
7. Los Servicios Estatales de Salud reportarán cada trimestre a la Dirección General del Programa Oportunidades, copia de la relación del personal contratado por honorarios, para su registro.
8. Los Servicios Estatales de Salud, para lo realización de transferencias de recursos entre partidas, deberán presentar su propuesta incluyendo la justificación para el aumento y disminución y solicitar la autorización a la Dirección General del Programa.
9. La Dirección General del Programa Oportunidades, autorizará la transferencia de recursos cuando la afectación presupuestal no modifique su calendarización del presupuesto autorizado y se justifique debidamente.
10. La Dirección General del Programa realizará visitas de supervisión a los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de verificar que se lleve un control de los bienes y equipos adquiridos, que cumplan con las especificaciones solicitadas y sean ubicados y utilizados correctamente para la operación y desarrollo del Programa Oportunidades.
11. Asimismo, revisará y verificará la plantilla y, en su caso, al personal contratado y los periodos de contratación, con la finalidad de que no se vea interrumpida la operación y desarrollo del Programa.

VI. COMPROBACION DE LOS RECURSOS

La transparencia en el destino y asignación de los recursos financieros a los Servicios Estatales de Salud, asegura que los recursos se apliquen exclusivamente en la operación y desarrollo del Programa Oportunidades. Adicional a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, las entidades deberán informar a la Comisión el ejercicio de los recursos de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Los recursos asignados a los Servicios Estatales de Salud, por parte del Programa Oportunidades, deberán registrarse contablemente, respaldándose con la documentación correspondiente.

2. El ejercicio de los recursos deberá informarse de forma mensual a la Dirección General del Programa Oportunidades a través de la Dirección de Control y Gestión Presupuestal, según el formato CNPSS-P001.

3. Los comprobantes que amparen los gastos en que incurran los Servicios Estatales de Salud para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar, en original, como soporte a los Informes de Gustos de Comprobación, y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para su revisión.

4. Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

5. Las erogaciones por concepto de gastos en "servicios personales y gastos de operación", deberán clasificarlos a nivel de partida, verificando que la documentación soporte esté autorizada por el funcionario correspondiente.

6. Se considerarán como erogaciones por concepto de gastos de operación ordinaria los correspondientes al POA 2008. Cualquier otro concepto que no se refiera al POA, se registrarán con cargo a la cuenta del Estado.

7. Revisados los Informes de Comprobación de Gastos, la Comisión podrá solicitar a los Servicios Estatales de Salud la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado, y

8. Los Servicios Estatales de Salud podrán elegir entre enviar la documentación solicitada, o enviar personal de apoyo de los Servicios Estatales de Salud, a la Dirección General del Programa, para la revisión y validación de la documentación comprobatoria. Esta última fijará día y hora para realizar la recepción y designar al personal que lo hará, comunicándolo a los Servicios Estatales de Salud, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación.

9. La Dirección General informará a los Servicios Estatales de Salud de los errores y omisiones técnicas que se hayan encontrado durante la revisión de los Informes de Comprobación de Gastos, para su debida aclaración ó lo que los Servicios Estatales de Salud convengan.

10. La Dirección General del Programa, coordinará los trabajos de la revisión a través de la Dirección de Programación y el personal de apoyo que se le asigne por parte de los Servicios Estatales de Salud.

11. Los informes de comprobación de gasto de los Servicios Estatales de Salud se presentarán en el formato establecido.

12. Los informes deberán ser presentados debidamente firmados por el o los responsables del Programa de Oportunidades, los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.

13. Deberá presentarse un informe por cada mes y especificando por partida de gasto lo ejercido por los Servicios Estatales de Salud en el ámbito de la operación y desarrollo del Programa.

14. Los informes deberán presentarse de forma mensual, aún en el caso que en dicho mes no se hubieran presentado erogaciones presupuestales.

15. En última instancia, por el incumplimiento en la entrega mensual de reportes sobre el ejercicio de los recursos, la Dirección General podrá suspender temporalmente la transferencia de recursos para la operación y desarrollo del Programa, en tanto se informa sobre la aplicación de los recursos transferidos con anterioridad.

COPIA

ANEXO II

COMPONENTE DE SALUD DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES ESTADO DE TAMAULIPAS

CALENDARIZACION DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 (pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABRIL	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
HONORARIOS	2,373,416.00	0.00	0.00	464,366.00	185,746.00	185,746.00	185,747.00	185,746.00	185,746.00	185,747.00	185,746.00	185,746.00	423,080.00
GASTOS DE OPERACION	23,038,566.00	0.00	0.00	4,324,367.00	1,577,882.00	2,466,400.00	2,466,400.00	3,596,483.00	3,596,483.00	2,483,331.00	1,960,740.00	442,570.00	143,910.00
TOTAL	**25,411,982.00**	**0.00**	**0.00**	**4,788,733.00**	**1,763,628.00**	**2,652,146.00**	**2,652,147.00**	**3,782,229.00**	**3,782,229.00**	**2,649,078.00**	**2,146,486.00**	**628,318.00**	**566,990.00**

ANEXO III
MATRIZ DE INDICADORES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES
FICHA TECNICA

1. Datos de identificación del programa			
Programa presupuestario	**Programas sujetos a Reglas de Operación**	**Identificador del programa**	**20G00**
Unidad responsable del programa presupuestario Comisión Nacional de Protección Social en Salud			
Cobertura			
Familias en Pobreza Extrema **Prioridades**			
Pobreza extrema, ampliación de capacidades básicas **Objetivo:** Familias beneficiarias del Programa tuvieron acceso al Paquete Básico de Servicios de Salud (PBSS) y recibieron apoyos, para mejorar sus condiciones de salud.			

2. Datos de identificación del indicador			
Nombre del indicador		**Identificador del indicador**	
Familias beneficiarias que están en control en los servicios de salud			
Dimensión a medir Eficacia		**Definición:** Indica el porcentaje de familias beneficiarias registradas que cumplieron con su corresponsabilidad en salud	
Método de cálculo		**Unidad de medida:** Familias beneficiarias	
Familias beneficiarias en control x 100 / Familias beneficiarias registradas			
Desagregación geográfica Nacional		**Frecuencia de medición:** Bimestral	

3. Características del indicador						
Claridad	**Relevancia**	**Economía**		**Monitoreable**	**Adecuado**	**Aporte Marginal**
Cumple	Cumple	Cumple		Cumple	Cumple	No aplica

Justificación de las características:

Claridad: Muestra de manera precisa el porcentaje de familias beneficiarias que asisten a los talleres comunitarios y al control médico conforme a la normatividad establecida.

Relevancia: Está relacionado directamente con las reglas de operación del apartado del componente de salud.

Economía: Es económico en el sentido de que utilizan los sistemas de información institucionales,

Monitoreable: La obtención de la información de este indicador se puede verificar a través de supervisión

Adecuado: Es una medida de referencia sobre la atención en salud que se otorga directamente a las familias beneficiarias.

Aporte Marginal: No aplica.

Serie de información disponible: SIS y SISPA 2001-2007

Responsable del indicador: Servicios Estatales de Salud

COPIA

Sara Mercedes Uriega Cuesta
Dirección de Información / Dirección General del Programa Oportunidades / Comisión Nacional de Protección Social en Salud. suriega@salud.gob.mx; tel. 5090.3642

4. Determinación de metas

Línea base, valor y fecha (año y periodo)			**Meta y periodo de cumplimiento**	
Valor	Año	Periodo	Valor	95 %
90 %	2007	Marzo-Abril	Periodo de cumplimiento	2008-2012 (igual meta anual)

Comportamiento del indicador hacia la meta		**Parámetro de semaforización**		
Regular		**Verde**	**Amarillo**	**Rojo**
Factibilidad	Factible	95-100 %	85-94.99 %	< 85.00 %

5. Características de las variable (metadatos)

Variable

Nombre	**Descripción de la variable**
Total de familias beneficiarias en control	Familias beneficiarias de Oportunidades registradas en la unidad médica, cuyos integrantes cumplieron con sus compromisos de consultas y pláticas establecidas en la unidad médica, de acuerdo con las reglas de operación del Programa y que no han generado baja del padrón activo de Oportunidades.
Total de familias beneficiarias registradas	Familias beneficiarias del Programa Oportunidades, registradas en la unidad médica una vez que entregaron su FORMATO S1
Fuentes (medios de verificación)	**Unidad de medida**
Sistema de Información en Salud de la Secretaría de Salud (SIS)	Familia beneficiaria
Formatos S1, Sistema de Información en Salud de la Secretaría de Salud (SIS)	Familia beneficiaria
Desagregación geográfica: Estatal	**Frecuencia:** Bimestral
Método de recopilación de datos	**Fecha de disponibilidad de información**
Sistema institucional de información en salud (Sistema de Información en Salud SIS), Servicios Estatales de Salud.	60 días posteriores al periodo de información
Sistema institucional de información en salud (Sistema de Información en Salud SIS), Servicios Estatales de Salud.	60 días posteriores al periodo de información

6. Referencias adicionales

Referencia internacional	**Serie estadística**
No disponible	2001-2206

Gráfica del comportamiento del indicador (nacional)

EJEMPLO

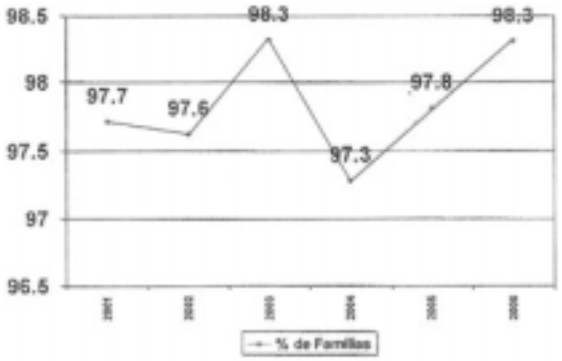

Comentarios técnicos

Familias beneficiarias en control son aquellas que cumplieron con sus corresponsabilidades en salud
Familias beneficiarias registradas son aquellas que entregaron su formato S1 en la unidad de salud

Anexo IV

El Recibo que la entidad federativa enviará a través de la Secretaría de Finanzas estatal o su equivalente a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por cada ministración de recursos financieros, deberá contener al menos la siguiente información:

1. Identificación del Gobierno del Estado que emite el recibo
2. RFC y domicilio del receptor
3. Número de folio del recibo
4. Fecha de recepción del recurso
5. Cantidad recibida
6. Concepto, que incluya: nombre del programa, destino del recurso y mes al que corresponde.
7. Firma y/o sello del receptor.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. PABLO KURI MORALES, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. RODOLFO TORRE CANTU , SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha 08 de febrero de 2008, **"LA ENTIDAD"** y **"LA SECRETARIA"** celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo **"EL ACUERDO MARCO"**, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a **"LA ENTIDAD"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de **"EL ACUERDO MARCO"**, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por **"LA ENTIDAD":** el Secretario de Finanzas y el Director General del Instituto o Secretario de Salud Estatal (según sea el caso); y por **"LA SECRETARIA":** la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES.

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el **DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA**, en su carácter de **SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD**, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **"EL ACUERDO MARCO".**

2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de control de enfermedades; coordinar el desarrollo del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades; así como proponer las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas en materia de control de enfermedades, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias tengan otras unidades administrativas o dependencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que el Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades**,** Dr. Pablo Kuri Morales se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo que establece el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 19 de junio de 2007 con efectos al día 1 de julio de 2007 expedido por el Dr. José Angel Córdova Villalobos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el **Anexo 1** para formar parte integrante de su contexto.

4. Que el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal C, fracción VII y artículo 45 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de atención a la salud del adulto y del anciano; de prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles; de atención de urgencias epidemiológicas y desastres; de prevención, tratamiento y control de enfermedades bucales, así como de vigilancia epidemiológica y de laboratorio por lo que se refiere al diagnóstico y referencia epidemiológicos, y evaluar su impacto, así como la de coordinar y efectuar la supervisión y evaluación de los programas de acción encomendados a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Benjamín Franklin 132, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD".

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 23, numeral II y 25, numeral XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **"EL ACUERDO MARCO"**.

2. Que el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 23, numeral IX y 32, numeral III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **"EL ACUERDO MARCO"**.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la coordinación estrecha con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y con el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, para la adecuada instrumentación de los programas de salud detallados en las cláusulas de este Convenio Específico, de conformidad con los anexos del mismo.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno 1° piso, entre 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

COPIA

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a **"LA ENTIDAD"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a **"LA ENTIDAD"** la adecuada instrumentación de los **Programas de Acción en Urgencias Epidemiológicas y Desastres; Vectores; Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus; Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus en Población de 20 años y más; Vacunación para Adultos; Tuberculosis en la Entidad (Búsqueda Activa), En áreas y Grupos de Riesgo, Quimioprofilaxis a los contactos de enfermos de tuberculosis,** en adelante **"LOS PROGRAMAS"** de conformidad con los Anexos 2, 3, 4 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen **"LA ENTIDAD"** y **"LA SECRETARIA"**; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere **"LA SECRETARIA"** se aplicarán a **"LOS PROGRAMAS"** hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
Urgencias Epidemiológicas y Desastres	$1,673,743.00 (un millón seiscientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y tres pesos 00/100 m.n.)
Vectores	$4,224,425.00 (cuatro millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 m.n.)
Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus	$1,413,809.00 (un millón trece mil ochocientos nueve pesos 00/100 m.n.)
Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus en Población de 20 años a más	$3,298,885.00 (tres millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.)
Vacunación para Adultos	$6,054,104.00 (seis millones cincuenta y cuatro mil ciento cuatro pesos 00/100 m.n.)
Tuberculosis en la Entidad (Búsqueda Activa)	$1,085,494.00 (un millón ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 m.n.)
Tuberculosis en áreas y Grupos de Riesgo	$1,096,230.00 (un millón noventa y seis mil doscientos treinta pesos 00/100 m.n.)
Quimioprofilaxis a los contactos de enfermos de tuberculosis	$36,700.00 (treinta y seis mil setecientos pesos 00/100 m.n.)
TOTAL	$18,883,390.00 (dieciocho millones ochocientos ochenta y tres mil trescientos noventa pesos 00/100 m.n.)

"LOS PROGRAMAS" a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el **ANEXO 2**, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de **"EL ACUERDO MARCO"**, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, **"LA SECRETARIA"** transferirá a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **$18,883,390.00 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)** con cargo al presupuesto de **"LA SECRETARIA"**, para la realización de las acciones que contemplan **"LOS PROGRAMAS"** conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el **ANEXO 3**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

COPIA

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARIA",** con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS:

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, que los recursos presupuestarios señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de **"LOS PROGRAMAS"** a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) **"LA SECRETARIA"** a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, transferirá los recursos presupuestarios asignados a **"LA ENTIDAD"** a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de **"LOS PROGRAMAS"** referidos en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con **"LOS PROGRAMAS"**.

b) **"LA SECRETARIA"**, a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con **"LA ENTIDAD",** mismo que se detalla en el **Anexo 3** del presente instrumento, a efecto de observar los avances de **"LOS PROGRAMAS"**, solicitando a **"LA ENTIDAD",** la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

   Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "**LA SECRETARIA"** solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

c) **"LA SECRETARIA",** a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARIA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el **Anexo 2** del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD",** en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.

d) Los recursos presupuestarios que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SECRETARIA"** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a **"LOS PROGRAMAS"** a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el **Anexo 4**, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva al apoyo y seguimiento operativo de **"LOS PROGRAMAS"**, de conformidad con los Anexos del presente instrumento en los que se describe la aplicación que se dará a tales recursos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a **"LOS PROGRAMAS"** previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de **"LA ENTIDAD".**

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"**, se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento a **"LOS PROGRAMAS"** establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el **Anexo 4** del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a **"LA SECRETARIA"**, a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades**,** la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de **"EL ACUERDO MARCO")** y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SECRETARIA"** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD",** estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a los Servicios Estatales de Salud, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a **"LOS PROGRAMAS"** a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sean radicados los recursos a la Secretaría de Finanzas.

IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **"LA SECRETARIA"** a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.

V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en **Anexo 4** de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento

VI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se relacionan en el **Anexo 5,** de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

VII. Contratar y mantener vigentes, las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan en el **Anexo 5.**

VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relacional laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARIA",** por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de **"LA SECRETARIA"** se obliga a:

I.- Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 3** de este Instrumento.

II.- Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III.- Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV.- Practicar visitas, y solicitar la entrega de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a **"LA ENTIDAD"**, a través de los responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD",** estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

V.- Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD",** en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "**EL ACUERDO MARCO"**.

VI.- Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII.- Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII.-Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA ENTIDAD"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

IX.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a **"LA SECRETARIA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **"LA ENTIDAD".**

X.- Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XI.- Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumentos, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL, NOTIFICACION Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **"LA ENTIDAD"** destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de **"LA ENTIDAD".**

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"** dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de **"LOS PROGRAMAS"** previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- **CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
II. Por acuerdo de las partes.
III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de **"EL ACUERDO MARCO"** a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 15 días del mes de abril del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARIA".- **SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD**.- Rúbrica.- **DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA**.- Rúbrica.- **DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES**.- Rúbrica.- **DR. PABLO KURI MORALES**.- Rúbrica.- **POR "LA ENTIDAD"** .- Rúbrica.- **SECRETARIO DE FINANZAS**.- Rúbrica.- **C.P. OSCAR ALMARAZ SMER**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS**.- Rúbrica.- **DR. RODOLFO TORRE CANTU**.- Rúbrica.

Nombramiento SSA No.05

ANEXO 1
NOMBRAMIENTO

DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES
PRESENTE

Dr. José Angel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR EN EL PUESTO DE DIRECCION GENERAL DELCENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Con el rango de Director General con código de puesto CFKC002, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a partir del 1 de julio de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F. a 19 de junio de 2007.

Secretario de Salud.- Dr. José Angel Córdova Villalobos.- Rúbrica.

CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SECRETARIA DE SALUD - ESTADO TAMAULIPAS
ANEXO 2

Programa: Urgencias Epidemiológicas y Desastres.

CONCEPTO	IMPORTE	CANTIDAD
Vehículos (pick up 4x4)	$450,000.00	2
5300.- SUBTOTAL VEHICULOS		$450,000.00
Computadora de escritorio	$75,000.00	5
Impresora láser (blanco/negro)	$35,000.00	5
No break	$5,000.00	5
Laptop	$80,000.00	4
Impresora portátiles	$15,000.00	5
Scanner con copiadora y fax	$5,000.00	1
Proyector	$23,000.00	1
Televisión	$3,000.00	1
Radio AM/FM	$1,000.00	1
Licencia de Office para computadoras	$26,000.00	13
Antivirus para computadoras	$4,240.00	12
5200.- SUBTOTAL EQUIPO DE COMPUTO		$272,240.00
Médico General	$245,160.00	1
Enfermera Sanitarista	$159,780.00	1
Químico	$384,720.00	2

4318 CONTRATACION DE PERSONAL EVENTUAL		$789,660.00
5200.- EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION	$90,000.00	6
2500.- KIT DE MEDICAMENTOS	$45,000.00	1
SUBTOTAL		$1,646,900.00
3300.- CAPACITACION		$26,843.00
TOTAL		**$1,673,743.00**

Programa: Vectores.

CONCEPTO	IMPORTE
1200.- Contratación de Recurso Humano	$2,068,500.00
5200.- Máquinas nebulizadoras	$488,925.00
5300.- Vehículos	$1,368,000.00
5200.- Motomochilas	$199,000.00
5200.- Equipo de cómputo c/ impresora	$100,000.00
TOTAL	**$4,224,425.00**

Programa: Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus.

CONCEPTO	IMPORTE
Para CASSCO consejería para la prevención y control de la obesidad, HTA y diabetes mellitus	
Capítulo: 3601 Material de Orientación Alimentaria: Guía de alimentos para población mexicana, Block "Recomendaciones para una alimentación correcta", Block "Muévete, haz actividad física por tu salud", Block "Consejos para lograr un estilo de vida saludable", Block "Importancia de la alimentación del adulto mayor", Rotafolio de información en nutrición, Manual del manejo nutricional de las ECNT y; Carpeta de capacitación en orientación alimentaria	$1,281,809.00
Contratación de un Nutriólogo para consejería	$132,000.00

Programa: diabetes, HTA y diabetes Mellitus en Población de 20 años y más.

Para CASSCO detección y diagnóstico de la diabetes, HTA y diabetes mellitus	
Capítulo: 3601 Material de educación y promoción de la salud para las UNEMES de Enfermedades Crónicas.	$1,317,549.92
Capítulo: 2500 Detección de perfil de lípidos y microalbuminuría	$659,777.01
Capítulo: 3601 Manuales para pacientes con: Diabetes, Hipertensión Arterial, Hipercolesterolemia. Capítulo: 2504 Monofilamentos para detección de pie diabético. Capítulo: 3700 DVD's de Actividad física.	$1,321,558.07
TOTAL	**$4,712,694.00**

Programa: Aplicación del esquema básico de vacunación para el adulto mayor.

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
Vacuna antiinfluenza adulto mayor de 60 años y más	99,091	
Costo vacuna		$3,607,899.00
Costo jeringa		$168,454.00
Vacunadores		$108,944.00
Fortalecimiento a la Red Frío		$2,168,807.00
TOTAL		**$6,054,104.00**

COPIA

Programa: Tuberculosis.

CONCEPTO	IMPORTE
2600.-Apoyo de combustible para vehículo de uso exclusivo de tuberculosis, como complemento para la realización de supervisiones de 40 visitas al año a las jurisdicciones y localidades prioritarias	$40,000.00
3600.- Apoyo para campaña estatal de promoción, con medición de impacto acorde a las necesidades de la entidad y/o en su caso la impresión de materiales de difusión para información y promoción en la población sobre tuberculosis, para distribuidas en ferias, escuelas y en otros sitios de reunión	$1,315,524.00
3800.- Apoyo para actividades de capacitación y asesoría al personal de salud de las unidades médicas de salud sobre aspectos de tuberculosis y sus componentes: en las estrategias definidas para la prevención, tratamiento y control de la tuberculosis farmacorresistente, estrategia de atención de tuberculosis en niños, fortalecimiento de la atención del binomio TB/VIH y la Red TAES de enfermería	$106,200.00
7500.- Apoyo para la contratación de enfermeras supervisoras TAES, que den apoyo a la revisión y seguimiento de casos, supervisión del tratamiento cuando sea necesario, reconquista de pacientes y vigilancia de la información oportuna de los casos a través de la plataforma única, en las jurisdicciones que registran el mayor número de casos en la entidad	$720,000.00
TOTAL INTERVENCIONES 39 y 40	$2,181,724.00
2500.- Apoyo en la adquisición de frascos de isoniazida para tratamiento preventivo de tuberculosis en niños y pacientes con VIH que lo requieran	$36,700.00
TOTAL INTERVIENCION 58:	$36,700.00
TOTAL	**$2,218,424.00**

CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SECRETARIA DE SALUD - ESTADO TAMAULIPAS

Anexo 3

PROGRAMA	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,673,743.00	0.00	0.00	0.00	209,224.00	209,217.00	209,217.130	209,217.00	209,217.00	209,217.00	209,217.00	209,217.00	0.00
Vectores	4,224,425.00	0.00	499,204.00	779,663.00	833,346.00	0.00	998,407.00	779,664.00	334,141.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus	1,413,809.00	0.00	167,071.00	260,934.00	278,899.00	0.00	334,142.00	260,934.00	111,829.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus en pobladón de 20 años y más	3,298,885.00	0.00	389,832.00	608,845.00	650,765.00	0.00	779,664.00	608,845.00	260,934.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vacunación	6,054,104.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,054,104.00	0.00	0.00	0.00
Tuberculosis en la comunidad (Búsqueda activa)	1,085,494.00	0.00	108,553.00	108,549.00	108,549.00	108,549.00	108,549.00	108,549.00	108,549.00	108,549.00	108,549.00	108,549.00	0.00
Tuberculosis en áreas y grupos de riesgo	1,096,230.00	0.00	109,623.00	109,623.00	109,623.00	109,623.00	109,623.00	109,623.00	109,623.00	109,623.00	109,623.00	109,623.00	0.00
Quimioprofilaxis a los contactos de enfermos de tuberculosis	36,700.00	0.00	3,670.00	3,670.00	3,670.00	3,670.00	3,670.00	3,670.00	3,670.00	3,670.00	3,670.00	3,670.00	0.00
TOTAL	**18,883,390.00**	**0.00**	**1,277,953.00**	**1,871,284.00**	**2,194,076.00**	**431,059.00**	**2,543,272.00**	**2,080,502.00**	**1,137,963.00**	**6,485,163.00**	**431,059.00**	**431,059.00**	**0.00**

COPIA

CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SECRETARIA DE SALUD - ESTADO TAMAULIPAS

Anexo 4
Programa: Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Importe
Prevenir, controlar y, en su caso, retrasar la aparición de la diabetes mellitus y sus complicaciones en la población mexicana, así como elevar la calidad de vida y el número de años de vida saludable de las personas que presentan este padecimiento, mediante intervenciones costo- efectivas, dirigidas a los determinantes y entornos.	Contribuir a alcanzar la meta estatal de Enfermedad isquémica del corazón: 16.55 tasa Diabetes mellitus: 2192 defunciones	Material de Orientación Alimentaría: Guía de alimentos para población mexicana, block "Recomendaciones para una alimentación correcta", block "Muévete, haz actividad física por tu salud", block Consejos para lograr un estilo de vida saludable", block Importancia de la alimentación del adulto mayor" rotafolio de información en nutrición, manual del manejo nutricional de las ECNT y carpeta de capacitación en orientación alimentaria.	Elaborar un plan estatal de educación y promoción de la salud. Recepción del material en almacén jurisdiccional.	$1,281,809.00
		Contratación de un nutriólogo para consejería.		$132,000.00
Prevenir, controlar y, en su caso, retrasar la aparición del riesgo cardiovascular y sus complicaciones, así como aumentar el número de años de vida saludable en la población mexicana y mejorar la calidad de vida en las personas que presenten estos padecimientos, mediante intervenciones basadas en las mejores evidencias científicas.		Material de educación y promoción de la salud para las UNEMES de Enfermedades Crónicas.		$1,317,549.92
		Detección de perfil de lípidos y microalburninuría 2671		$659,777.01
		Manuales para pacientes con: Diabetes, Hipertensión Arterial, Hipercolesterolemia.		$1,321,558.07
		Monofilamentos para detección de pie diabético.		
		DVD´s de Actividad física.		
Total				**$4,712,694.00**

COPIA

CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SECRETARIA DE SALUD - ESTADO TAMAULIPAS

Anexo 4
Programa: Tuberculosis.

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Importe
Consolidar la cobertura de la estrategia TAES de calidad, mediante los componentes sustantivos de detección, diagnóstico y tratamiento y vigilancia epidemiológica de la tuberculosis pulmonar (TBP) en los ámbitos público y privado.	Realizar 40 Visitas de supervisión y asesoría a jurisdicciones y localidades.	Realizar 40 salidas de supervisión a las jurisdicciones y localidades prioritarias de la entidad, en 2008.	Número de supervisión realizadas X 100 / Número de supervisiones programadas	$40,000.00
	Implementar 1 Campaña de medios para difusión de tuberculosis.	Lograr el lanzamiento de una campaña de medios para tuberculosis con medición de impacto e impresión de material de difusión para promoción de tuberculosis en la población durante el año 2008.	% de población mayor de 15 años informada sobre Tuberculosis a través de la campaña X 100 / % Población estimada	$1,315,524.00
	Capacitar a 236 personas en tuberculosis.	Alcanzar una cobertura de capacitación del 80% del personal de unidades de salud y laboratorio de tuberculosis	Lista nominal de personal de las Unidades de Salud capacitadas X 100 / Número de personal las Unidades de Salud programadas	$106,200.00
	Contratar a 9 Enfermeras como Supervisoras TAES.	Contratar a 9 enfermeras como Supervisor TAES para realizar supervisión, revisión, seguimiento de casos e información.	Número de nórninas firmadas por personas contratadas X 100 / Número de nominas firmadas por personas programadas.	$720,000.00
	Adquirir 734 frascos de isoniazida para quimioprofilaxis de grupos vulnerables.	Lograr que 30% de las personas con VIH-SIDA que requieren quimioprofilaxis para tuberculosis, con isoniazida la reciban	Número de tratamientos administrados X 100 / Número de tratamientos programados	$36,700.00
Total				**$2,218,424.00**

FUENTE: Plataforma Unica
Programa Estatal de Tuberculosis

CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SECRETARIA DE SALUD – ESTADO TAMAULIPAS

Anexo 4

Programa: Urgencias Epidemiológicas y Desastres

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Importe
Mejorar el sistema de información, monitoreo y alertamiento temprano de emergencias en salud (eventos de interés epidemiológico)	Implementar el Sistema estatal de Monitoreo, Notificación y Alertamiento Temprano de Emergencias en Salud	Desarrollar el Monitoreo, Notificación y Alertamiento Temprano para la Atención de Emergencias en Salud, como parte del sistema de información del Programa, y de la instrumentación de los lineamientos para la atención oportuna de estas. El recurso asignado servirá para la adquisición de los insumos y equipos necesarios para identificar y verificar la existencia de los eventos de interés epidemiológico en el Estado. Se complementa con la capacitación del personal responsable del programa al nivel estatal.	Sistema estatal de Monitoreo, Notificación y Alertamiento Temprano de Emergencias en Salud funcionando	$1,673,743.00
Total				**$1,673,743.00**

Fuente: Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica. Sistema de Información del Programa

CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SECRETARIA DE SALUD – ESTADO TAMAULIPAS

Anexo 4

Programa: Vectores

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Importe
Objetivo general: Implementar un programa prevención y control del dengue, innovando metodologías, con participación social y multisectorial.	Metas Incidencia 2008: Reducir la incidencia de dengue clásico y dengue hemorrágico un 10% para 2008.	Implementar vigilancia entomológica en al menos una localidad centinela. • Casas positivas a larvas. • Tasas de oviposición.	Número de localidades intervenidas y centinela con vigilancia entomológica /localidades centinela X 100 FUENTE: Informe mensual de actividades. SESA/SIS	$689,500.00
		Implementar el modelo Dengue a la plataforma única de información epidemiológica, enlazada a sistemas de información geográfica para mapear casos y áreas de riesgo entomológico • Notificación oportuna.	Plataforma de información enlazada a SIG FUENTE: Informe diario de actividades. SESA/DGAE	$140,000.00
Objetivo específico: Reducir la exposición al riesgo de transmisión para dengue, mediante acciones oportunas de control del vector dirigidas por la vigilancia epidemiológica y entomológica.	Meta Letalidad 2008: Mantener la letalidad por debajo del 1 % en 2008.	Establecer medidas basadas en la comunidad y aplicadas por los servicios de salud, de forma sincronizada para un manejo integrado de mosquitos vectores del dengue. • Población protegida.	Número de viviendas con aplicación de larvicida/ Número de viviendas programadas X 100 FUENTE. Informe diario de actividades. SESA	$1,835,000.00
			Número de hectáreas nebulizadas/ Número de hectáreas programadas a nebulizar X 100 FUENTE: Informe diario de actividades. SESA	$1,559,925.00
Total				

CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SECRETARIA DE SALUD – ESTADO TAMAULIPAS

Anexo 4

Programa: Aplicación de esquema básico de vacunación para el adulto mayor.

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Importe
Implementar esquemas de prevención y control de las enfermedades en los adultos mayores para promover un envejecimiento activo y saludable	Tasa estatal: 199.9 por 100,000 hab. Contribuir a alcanzar la meta en el estado	90% de la población adulta mayor no derechohabiente (99091) Para coadyuvar en la disminución de la mortalidad por neumonías	**Cobertura de vacunación =** población adulta mayor vacunada no derechohabiente /población adulta mayor no derechohabiente	$6,054,104.00
Total				**$6,054,104.00**

CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SECRETARIA DE SALUD – ESTADO TAMAULIPAS

Anexo 5

Programa: Urgencias Epidemiológicas y Desastres

CONCEPTO	IMPORTE
5300.- 2 Vehículos (pick up 4x4)	$450,000.00
5200.- 5 Computadora de escritorio	$75,000.00
5200.- 5 Impresora láser (blanco/negro)	$35,000.00
5200.- 5 No break	$5,000.00
5200.- 4 Laptop	$80,000.00
5200.- 5 Impresora portátiles	$15,000.00
5200.- 1 Scanner con copiadora y fax	$5,000.00
5200.- 1 Proyector	$23,000.00
5200.- 1 Televisión	$3,000.00
5200.- 1 Radio AM/FM	$1,000.00
5200.- 6 Equipo de Radiocomunicación	$90,000.00
TOTAL	**$782,000.00**

Programa: Vectores

CONCEPTO	IMPORTE
5200.- Máquinas nebulizadoras	$488,925.00
5300.- Vehículos	$1,368,000.00
5200.- Motomochilas	$199,000.00
5200.- Equipo de cómputo c/ impresora	$100,000.00
TOTAL	**$2,155,925.00**

COPIA

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, Y LA DRA. PATRICIA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA, EN LO SUCESIVO "EL CNEGSR" Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. RODOLFO TORRE CANTU, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de febrero de 2008, **"LA ENTIDAD"** y **"LA SECRETARIA"** celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo **"EL ACUERDO MARCO"**, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a **"LA ENTIDAD"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de **"EL ACUERDO MARCO"**, los Convenios Específicos serán suscritos por el Secretario de Finanzas y el Director General del Instituto o Secretario de Salud Estatal por parte de **"LA ENTIDAD"**, y por el titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, y la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, por parte de **"LA SECRETARIA".**

DECLARACIONES

I. **De "LA SECRETARIA":**

a) Que el Dr. Mauricio Hernández Avila en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **"EL ACUERDO MARCO"**.

b) Que la Dra. Patricia Uribe Zúñiga cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 20 de enero de 2004, expedido por el entonces Secretario de Salud, Dr. Julio Frenk Mora, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente como **Anexo 1,** para formar parte integrante de su contexto. Que dentro de las funciones de **"EL CNEGSR"** se encuentran las de proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas nacionales en materia de salud reproductiva, incluyendo planificación familiar, cáncer cervicouterino y mamario, de salud materna y perinatal, de equidad de género y de prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres como un problema de salud pública, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias correspondan a otras dependencias y evaluar su impacto, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal "C" fracción II y 40, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

c) Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

d) Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Homero número 213 piso 7^{o}, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11570, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD",

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 23, numerales 1, 2, 9, 13, 24, 25 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **"EL ACUERDO MARCO".**

2. Que el Secretario de Salud Estatal y/o Director General del Instituto y/o Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso), asiste a la suscripción del presente Convenio, con fundamento en los artículos 2^0 y 3^0, fracciones I y II del Decreto de creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 17, de fecha 27 de febrero de 1999 y en el Decreto número LVIII-1200, de fecha 19 de diciembre del año 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado, bajo el número 152, de fecha 21 de diciembre del 2004, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas, dentro del artículo 32; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **"EL ACUERDO MARCO".**

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, 3, 7, 8, 17 fracción I, II, V y VI artículos 29, 36, 37, 38, 39 y 41 fracción III de la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas y en los artículos 1^o, 3^o, 9^o y 13 de la Ley General de Salud.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Ave. Francisco I. Madero. No. 414, C.P. 87000 zona centro, ciudad Victoria, Tamaulipas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo tienen por objeto la transferencia de insumos, así como establecer los mecanismos, bases, acciones y compromisos de coordinación entre las partes, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen acciones para la adecuada instrumentación en **"LA ENTIDAD"** de los Programas de Acción: Planificación Familiar y Anticoncepción; Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes; Cáncer Cervicouterino; Cáncer de Mama; Arranque Parejo en la Vida e Igualdad de Género en Salud.

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán a los conceptos y hasta por las cantidades que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	NUMERO DE BIENES E IMPORTE
Programa de Acción: Planificación Familiar y Anticoncepción	**18,734** Bienes. $1,389,126.00 (Un millón trescientos ochenta y nueve mil ciento veintiséis pesos 00/100 M. N.).
Programa de Acción: Salud Sexual y Reproductiva de los Adolescentes	**100** Bienes. $44,824.00 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).
Programa de Acción: Cáncer Cervicouterino	**49,220** Bienes. $7,241,760.00 (Siete millones doscientos cuarenta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M. N.)

Programa de Acción: Cáncer de Mama	**2,346** Bienes. $71,666.00 (Setenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M. N.).
Programa de Acción: Arranque Parejo en la Vida	**66,966** Bienes. $570,359.00 (Quinientos setenta mil trescientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M. N.).
Programa de Acción: Igualdad de Género en Salud	**640** Bienes. $17,922.50 (Diecisiete mil novecientos veintidós 50/100 M.N.)
Total: (Cabe aclarar que los costos de los bienes señalados en el presente instrumento son estimados).	**138,006** Bienes. $9,335,657.50 (Nueve millones trescientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete pesos 50/100 M. N.).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y en **"EL ACUERDO MARCO",** así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a **"LA ENTIDAD"** los insumos que se relacionan en el **Anexo 2** del presente instrumento, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los insumos federales transferidos:

PARAMETROS:

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de **"EL CNEGSR",** que los insumos señalados en el **Anexo 2** sean destinados únicamente para la realización de las acciones aprobadas en el ámbito de los Programas de Acción: Planificación Familiar y Anticoncepción; Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes; Cáncer Cervicouterino; Cáncer de Mama; Arranque Parejo en la Vida e Igualdad de Género en Salud, a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) **"LA SECRETARIA"** transferirá, por conducto de **"EL CNEGSR",** los insumos a **"LA ENTIDAD"** a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las acciones aprobadas en materia de planificación familiar, salud sexual y reproductiva de los adolescentes, cáncer cervicouterino, cáncer de mama, salud materna y perinatal y prevención y atención de la violencia familiar y de género, de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento.

b) **"LA SECRETARIA",** por conducto de **"EL CNEGSR",** podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete **"LA ENTIDAD",** así como la aplicación y destino de los insumos que se le entregan en el marco del presente instrumento.

c) **"LA SECRETARIA"** aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARIA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD",** en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO".**

d) Los insumos que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SECRETARIA"** a que se refiere el **Anexo 2** del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que se mencionan en el **Anexo 3** del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Primera de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la realización de acciones aprobadas en materia de salud reproductiva, incluyendo planificación familiar; salud sexual y reproductiva de los adolescentes cáncer cervicouterino y mamario; salud materna y perinatal; equidad de género, prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres como un problema de salud pública.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de **"LA ENTIDAD".**

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO",** se obliga a:

I. Aplicar los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los Programas establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados insumos.

II. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SECRETARIA"** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

III. Destinar los insumos proporcionados por el ámbito federal que se refiere el presente instrumento, a los Servicios Estatales, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las acciones en materia de salud sexual y reproductiva, incluyendo planificación familiar; cáncer cervicouterino y mamario; salud materna y perinatal, equidad de género; prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres como un problema de salud pública; que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento,

IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **"LA SECRETARIA"** a través de **"EL CNEGSR",** del avance del programa previsto en este Instrumento.

V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así corno el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

VI. Observar puntualmente los lineamientos que rigen a los Programas de Acción, que son atribución de **"EL CNEGSR"**, derivados del Programa Sectorial de Salud 2007-2012.

VII. Notificar por escrito a **"EL CNEGSR"** la recepción de estos insumos y la distribución que de ellos se realice en las jurisdicciones y en el nivel operativo.

VIII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico de los insumos y materiales proporcionados, para que sean distribuidos de manera oportuna a las unidades operativas, así como informar trimestralmente a **"EL CNEGSR"** sobre los movimientos realizados.

IX. Ser el responsable del vencimiento de la caducidad que llegara a ocurrir en los medicamentos, insumos y materiales, derivado de la no recepción o no distribución y utilización oportunas, en los tiempos establecidos por **"EL CNEGSR"**. Asimismo, se hará acreedor a la suspensión de los apoyos derivados de este instrumento, en su caso.

X. Reproducir el material de comunicación educativa que **"EL CNEGSR "** le proporcione a **"LA ENTIDAD"** para ser distribuido en todas las entidades operativas de su responsabilidad.

XI. Adquirir los insumos necesarios que sumados a los proporcionados por **"LA SECRETARIA"** en el marco de este Convenio Específico, garanticen la cobertura de la población objetivo de los programas señalados en la Cláusula Primera del presente documento.

XII. Asegurar el personal y equipo necesarios para la adecuada operación de los sistemas de información administrados por **"EL CNEGSR"** Sistema de Información de Cáncer de la Mujer (SICAM) Sistema de Información de Planificación Familiar (SIPF) y Sistema de Información de Tamiz Neonatal (SITAN).

XIII. Elaborar los programas anuales de trabajo, alineados a los programas de acción antes mencionados.

XIV. Proporcionar apoyo logístico y financiero para que el personal de **"LA ENTIDAD"** pueda acudir a los eventos de capacitación, actualización o evaluación organizados por las diferentes áreas de **"EL CNEGSR"**, para el cumplimiento de los objetivos y metas planteados en el presente Convenio Específico,

XV. Asegurar la confirmación del diagnóstico, así como el tratamiento y/o el seguimiento de los casos detectados como positivos de hipotiroidismo, embarazo, cáncer de mama, cáncer cervicouterino desde lesiones precursoras hasta cáncer invasor; o bien su referencia oportuna, en caso de ser derechohabiente de alguna institución.

XVI. Aplicar las pruebas rápidas de detección de embarazo exclusivamente en mujeres menores de 20 años (adolescentes) en la que se sospeche embarazo, preferentemente en los servicios amigables y en las unidades médicas del primer nivel que no cuenten con laboratorio clínico.

XVII. Asignar preferentemente los insumos anticonceptivos a las áreas urbano-marginadas rurales, indígenas y a población adolescente.

XVIII. Incrementar el número de servicios de vasectomía en **"LA ENTIDAD".**

XIX. Designar a un responsable estatal de Género y Salud para la elaboración, el desarrolla, el seguimiento, el monitoreo y el reporte del programa estatal de actividades para la igualdad de género en salud.

XX. Desarrollar la estrategia estatal para capacitar al 6% de su personal de salud de las profesiones de medicina, enfermería y trabajo social, en los temas de género e interculturalidad en el marco de los derechos humanos, así como al 20% del personal directivo de los hospitales de **"LA ENTIDAD"**.

XXI. Apoyar con recursos económicos para llevar a cabo la certificación de evaluadores y de parteras tradicionales capacitadas.

XXII. Verificar que con los insumos enviados se lleve a cabo identificación de proteinuria, búsqueda de nitritos y glucosuria, y se realice la canalización y seguimiento de las embarazadas detectadas, de acuerdo con la normatividad vigente.

XXIII. Actualizar al personal de los hospitales en el manejo de preeclampsia/eclampsia de acuerdo con la capacidad de resolución de la unidad.

XXIV. Asegurar el envío adecuado de las muestras para la detección de hipotiroidismo congénito al laboratorio del Centro ubicado en las instalaciones del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, para aquellos casos, que no cuenten con laboratorios estatales que puedan hacer el control de calidad.

XXV. En la aplicación de la Estrategia Integral de Prevención del Cáncer Cervicouterino, los estados con transferencia de insumos deberán contratar y capacitar al personal necesario para la aplicación de la vacuna contra el Virus del 9apilorna Humano (VPH) de acuerdo con las estrategias establecidas por **"EL CNEGSR".**

XXVI. En los estados con transferencia de insumos para realizar la detección del Virus del Papiloma Humano (VPH) por captura híbrida se deberá capacitar al personal responsable de aplicar la prueba, otorgar consejería a mujeres con resultado positivo, enviar las pruebas aplicadas al laboratorio regional de acuerdo con la normatividad, para su análisis, recabar y entregar resultados e ingresar la información al SICAM, así como hacer la transferencia de recursos al laboratorio regional de VPH para sufragar el análisis de las pruebas correspondientes, así como acreditar a citotecnólogos, patólogos y colposcopistas para dar atención a las mujeres positivas a la prueba de VPH.

COPIA

XXVII. En los estados en los que se instalen laboratorios regionales para el análisis de la prueba de captura de híbridos de VPH, se deberá proporcionar al personal para el procesamiento de muestras y apoyar su capacitación, la instalación de infraestructura y equipamiento para el laboratorio, así como implementar el sistema de recepción-procesamiento-entrega de resultados de acuerdo con las recomendaciones del CNEGSR.

XXVIII. En estados con unidades emisoras a Centros de Lectura de mastografía se deberá contratar a un técnico radiólogo exclusivo para enviar un mínimo de 20 mastografías digitalizadas por día al Centro de Lectura que le corresponda, así como contratar el servicio de mensajería para el envío de los discos compactos cuando no se puedan transmitir las imágenes por vía electrónica y hacer la transferencia de recursos al centro de lectura para sufragar la lectura de las mastografías correspondientes.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de **"LA SECRETARIA"** se obliga a:

I. Transferir los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este Instrumento.

II. Verificar que los insumos que se transfieran serán destinados únicamente para la realización del objeto al son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Practicar visitas, solicitar la entrega de informes escritos, que sustenten y fundamenten la aplicación de los insumos por parte de **"LA ENTIDAD"** al objeto del presente instrumento.

IV. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de su envío a **"LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.

V. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los insumos transferidos en virtud del presente instrumento.

VI. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA ENTIDAD"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a **"LA SECRETARIA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **"LA ENTIDAD"**.

IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

X. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los insumos que serán transferidos mediante el presente instrumento, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **"LA ENTIDAD"** destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los insumos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de **"LA ENTIDAD"**.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de las acciones comprometidas por **"LA ENTIDAD",** debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de **"EL ACUERDO MARCO"** a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido e el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente, Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 30 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARIA".- **EL SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD**.- **DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA**.- Rúbrica.- **LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA**.- **DRA. PATRICIA URIBE ZUÑIGA.-** Rúbrica.- **POR "LA ENTIDAD"**.- **EL SECRETARIO DE FINANZAS**.- **C.P. OSCAR ALMARAZ SMER**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS**.- **DR. RODOLFO TORRE CANTU**.- Rúbrica.

Anexo 1

Copia fotostática del nombramiento expedido por el entonces Secretario de Salud, Dr. Julio Frenk Mora, de fecha 20 de enero de 2004, a la Dra. Patricia Uribe Zúñiga como Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

México, D.F., a 20 de enero de 2004.

Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga.
P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7º, fracción XV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien designarla DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA, a partir de esta fecha, con las funciones, responsabilidades y percepciones que a dicho cargo corresponden.

Lo que comunico a usted para todos los efectos legales conducentes.

Atentamente.- El Secretario de Salud.- Dr. Julio José Frenk Mora.- Rúbrica.

COPIA

Anexo 2

Relación de insumos que se transferirán al Estado de Tamaulipas

PROGRAMA DE ACCION	INSUMO	CALENDARIO DE DISTRIBUCION			TOTAL
		PRIMERA ENTREGA	SEGUNDA ENTREGA	TERCERA ENTREGA	
Planificación Familiar y Anticoncepción	296 unidades de DIU medicado. clave: 2208.	- -	- -	- -	Entrega única Falta 30 de julio, 2008
	283 unidades de parche dérmico, clave 3511	- -	- -	- -	Entrega única Falta 30 de julio, 2008
	654 piezas de Implante subdérmico. Clavel 3510	- -	- -	- -	Entrega única Falta 30 de julio, 2008
	Calendarios Derechos Sexuales y Reproductivos	Junio 2008	Sep.2008	- -	357 Calendarios
	Tarjetas yquesexo.com	Junio 2008	Sep.2008	- -	2,339 Tarjetas
	Polípticos Derechos Sexuales y Reproductivos	Junio 2008	Sep. 2008	- -	12,538 Polipticos
	Agendas Derechos sexuales y Reproductivos de población Indígena	Junio 2008	Sep,2008	- -	101 Agendas
	Bitácoras de la Salud Sexual y Reproductiva de la mujer	Junio 2008	Sep.2008	- -	500 Bitácoras
	Dípticos regleta de Métodos Anticonceptivos	Junio 2008	Sep.2008	- -	420 Dípticos
	Tarjeta/memoria de Métodos Anticonceptivos	Junio 2008	Sep.2008	- -	440 Tarjetas
	Dípticos de inf. a la mujer sobre aspectos de prevención de enfermedades en perimenopausia y posmenopausia, incluyendo osteoporosis	Junio 2008	Sep.2008	- -	400 Dípticos
	Guías de inf. a la mujer sobre aspectos de prevención de enfermedades en perimenopausia y posmenopausia, incluyendo osteoporosis	Junio 2008	Sep.2008	- -	400 Guías
	6 (Seis) Discos compactos originales electrónicos de los siguientes materiales Calendario Derechos Sexuales y Reproductivos, Tarjeta yquesexo.com, Díptico regleta de Métodos Anticonceptivos, Tarjeta/memoria de Métodos Anticonceptivos, Díptico de información a la mujer sobre aspectos de prevención de enfermedades en Perimenopausia y Posmenopausia incluyendo osteoporosis, Guía sobre aspectos de prevención de enfermedades en Perimenopausia y Posmenopausia incluyendo osteoporosis.	Junio 2008	Sep.2008	- -	6 Discos compactos

PROGRAMA DE ACCION	INSUMO	CALENDARIO DE DISTRIBUCION	TOTAL
		ENTREGA UNICA	
Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	100 pruebas rápidas de gonadotropina coriónica fracción beta clave: 807840476.	31 de julio, 2008	$46,000.00

Programa de Acción: Cáncer Cervicouterino	640 Tarjeteros	(Noviembre, 2008)	Costo: $44,800.00
	600 Trípticos	(Noviembre, 2008)	Costo: $1,560.00
	20 Manual de Patología	(Septiembre, 2008)	Costo: $1,400.00
	47960 Pruebas de detección del virus de papiloma humano.	Tres entregas: junio, agosto y noviembre, 2008	Costo: $ 7,194,000.00

PROGRAMA DE ACCION: CANCER DE MAMA	CALENDARIO DE DISTRIBUCION	
	1ª. Entrega	2ª Entrega
	Agosto, 2008	Noviembre, 2008
375 Polípticos: "¿Todas las mujeres tienen riesgo de padecer cáncer de mama? Sí".	Entrega única. Costo: $1,875.00	- -
1 Disco compacto referente al políptico: "¿Todas las mujeres tienen riesgo de padecer cáncer de mama? Si"	Entrega única. Costo: $25.00	- -
375 Polípticos. "Cómo revisar tus mamas para estar sana"	Entrega única. Costo: $1,672.50	- -
375 Tarjetas plastificadas: "Conocer tu cuerpo puede salvar tu vida"	Entrega única. $6,375.00	- -
1 Disco compacto referente a las tarjetas, "Conocer tu cuerpo puede salvar tu vida"	Entrega única. $25.00	- -
213 Agendas 2009: "La detección temprana: estrategia para el éxito en el tratamiento integral del cáncer de mama"	- -	Entrega única. $20,448.00
75 Pendones: "En esta unidad de salud se proporcionan servicios para la detección del cáncer de mama"	Entrega única. $375.00	- -
1 Disco compacto referente al pendón: "En esta unidad de salud se proporcionan servicios para la detección del cáncer de mama"	Entrega única. $25.00	- -
465 Imanes para refrigerador: "¿Y tú, ya hiciste la tarea?"	Entrega única. $2,325.00	- -
465 Botones para el personal de Salud: "Yo puedo informarte sobre la detección"	Entrega única. $1,395.00	- -

PROGRAMA DE ACCION: ARRANQUE PAREJO EN LA VIDA	CALENDARIO DE DISTRIBUCION		
	1ª. Entrega	2ª Entrega	3ª Entrega
TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINAR, COMO MINIMO 10 PARAMETROS EN ORINA: GLUCOSA, BILIRRUBINAS, CETONAS, GRAVEDAD ESPECIFICA, SANGRE, PH, PROTEINAS, UROBILINOGENO, NITRITOS, LEUCOCITOS. FRASCO CON 100 TIRAS. TATC., Reactivo 225 Frascos con Clave: 080.889.0099. Precio: $67,500.00	Julio 30	- -	- -
PAPEL PARA PRUEBA DE TSH. PAPEL FILTRO 903 TM. DE ALGODON 100%. SIN ADITIVO. ESPECIAL PARA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE SANGRE DE NEONATOS CON IMPRESION DE 5 CIRCULOS PUNTEADOS DE 1 CM. DE DIAMETRO CADA UNO. CON NOMBRE, NUMERO PROGRESIVO Y FORMATO DUPLICADO FOLIADOS. MULTIPLO DE 10 HOJAS MAXIMO 100, Material de laboratorio. 27,656 Papel Filtro con Clave: 0806 81220 Precio: $ 190,826.40	Mayo 9	Junio 30	Agosto 30
REACTIVOS PARA LA CUANTIFICACION DE LA HORMONA ESTIMULANTE DE LA TIROIDES. HET-HUMANA (TIROTROFINA) POR METODOS INMUNOENZIMATICOS, EN MUESTRA DE SANGRE SECA, TOMADA EN PAPEL FILTRO (SANGRE OBTENIDA DEL CORDON UMBILICAL O DEL TALON DE LOS RECIEN NACIDOS). PARA MINIMO 440 PRUEBAS. SOLICITAR POR NUMERO DE PRUEBAS. RTC. 35,685 Reactivo con Clave 080.784.0533 Precio: $ 254,434.05	Mayo 9	Junio 30	Agosto 30
300 CARTELES "SEÑALES ALARMA EMBARAZO", Sin/Clave Precio: $1,800.00	Junio 30	- -	- -
300 CARTELES "SEÑALES ALARMA RECIEN NACIDO" Sin/Clave Precio: $1,800.00	Junio 30	- -	- -
400 ANTOLOGIA ELECTRONICA APV Sin/Clave. Precio: $ 14,000.00	Junio 30	- -	- -
800 PROMOCIONALES PORTARRETRATO "SEÑALES ALARMA Sin/Clave Precio: $ 8,000.00	Septiembre 30	- -	- -
800 PROMOCIONALES MOVIL ESTIMULACION TEMPRANA Sin/Clave Precio: $ 8,000.00	Septiembre 30	- -	- -
800 PROMOCIONALES CUADERNO PORTARRETRATO "PREECLAMPSIA" Sin/Clave Precio:$ 24,000.00	Septiembre 30	- -	- -

PROGRAMA DE ACCION: IGUALDAD DE GENERO EN SALUD	FECHA DE ENTREGA Y COSTO
120 Trípticos de Anorexia y Bulimia	Entrega única. Junio, 2008 $256.80
80 Polípticos de Masculinidad y Accidentes	Entrega única. Junio, 2008 $284.00
20 Guías para personal de salud sobre Salud Sexual y Reproductiva para Mujeres que viven con VIH/SIDA	Entrega única. Junio, 2008 $1,426.00
20 Guías para personal de salud sobre Trastornos Alimentarios	Entrega única. Junio, 2008. $548.00
30 Boletín: Género y Salud en Cifras Vol. 5 No. 1	Entrega única. Junio, 2008. $1,170.90
30 Boletín: Género y Salud en Cifras Vol. 5 No. 2	Entrega única. Junio, 2008. $1,170.90
30 Boletín: Género y Salud en Cifras Vol. 5 No. 3	Entrega única. Junio, 2008. $1,170.90
30 Boletín: Género y Salud en Cifras Vol. 6 No. 1	Entrega única. Noviembre, 2008. $1,650.00
30 Boletín: Género y Salud en Cifras Vol. 6 No. 2	Entrega única. Noviembre, 2008. $1,650.00
250 Ejemplares de Género y Salud. Una introducción para tomadores de decisiones.	Entrega única. Noviembre, 2008. $8,595.00

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 2** del Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los 30 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARIA".- EL SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD.- **DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA**.- Rúbrica.- **LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA**.- **DRA. PATRICIA URIBE ZUÑIGA.-** Rúbrica.- **POR "LA ENTIDAD".- EL SECRETARIO DE FINANZAS**.- **C.P. OSCAR ALMARAZ SMER**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS**.- **DR. RODOLFO TORRE CANTU**.- Rúbrica.

Anexo 3

Metas, objetivos e indicadores de los Programas de Acción

PROGRAMA DE ACCION	OBJETIVO	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/META	FORMULA
Planificación Familiar y Anticoncepción	Incrementar el uso de métodos anticonceptivos en mujeres en edad fértil unidas (15 a 49 años) dando prioridad a la población rural e indígena.	Incrementar la cobertura de uso de anticonceptivos entre mujeres en edad fértil unidas responsabilidad de la SSA a 39.8%	Usuaria activa.	N° de MEFU usuarias de algún método anticonceptivo de la SSA X 100 / N° total de MEFU responsabilidad de la SSA.
	Incrementar el porcentaje de mujeres que han optado por un método anticonceptivo posterior a un parto, aborto o cesárea antes del egreso hospitalario.	Incrementar la cobertura de Anticoncepción Postevento Obstétrico (APEO) a 54.5%,	Usuaria activa post evento obstétrico,	N° de mujeres atendidas por algún evento obstétrico en la SSA que aceptaron un método anticonceptivo antes del egreso hospitalario X 100 / N° de mujeres atendidas por algún evento obstétrico en la SSA.
	Incrementar la participación del varón en la toma de decisiones reproductivas y el uso de métodos anticonceptivos.	Incrementar en un 9.3% el número de vasectomías realizadas en el periodo 2000-2006.	Pinzas de vasectomía para reforzar los servicios.	N° juegos de pinzas de vasectomía adquiridas / total juegos pinzas programados X 100.

PROGRAMA DE ACCION	OBJETIVO	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/META	FORMULA
Cáncer Cervicouterino	Alcanzar coberturas de tamizaje de 81% en mujeres de 25 a 34 años de edad con la prueba de citología cervical cada tres años y de 10% en mujeres de 35 a 64 años con prueba de VPH cada cinco años.	Alcanzar una cobertura de detección por citología cervical de 81% cada tres años, en mujeres de 25 a 34 años de edad.	32,942 citologías cervicales en mujeres de 25-34 años de edad.	N° de citologías cervicales realizadas en mujeres de 25 a 34 años de edad/total de mujeres de 25-34 años programadas en el estado X 100.
	Disminuir las tasas de morbilidad y mortalidad por cáncer cervicouterino, a través de la provisión de servicios óptimos en la promoción, prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control del padecimiento, así como de la participación responsable de la población en el cuidado de su salud.	Disminuir a 14.1 la tasa de mortalidad en mujeres de 25 años y más.	14.86 tasa de mortalidad por cáncer cérvicouterino en mujeres de 25 años y más.	N° de defunciones de mujeres de 25 años y más ocurridas por cacu en 2008/población de mujeres de 25 años y más a mitad de año 2008 X 100 mil.
		Incrementar la identificación de lesiones de alto grado en la detección primaria con Papanicolaou (positividad a la prueba)	0.9%	Citologías efectuadas con lesión escamosa intraepitelial o cáncer/ Total de citologías cervicales realizadas X 100.
		Indice de positividad de la citología posterior a resultado VPH +.	35-40%.	Citologías efectuadas a mujeres positivas a la prueba de VPH, con lesión escamosa intraepiteliales o cáncer/ Total de citologías cervicales realizadas X 100

PROGRAMA DE ACCION	OBJETIVO	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/META	FORMULA
Cáncer de Mama	Mejorar el conocimiento de la población sobre los determinantes del cáncer de mama a través de acciones integradas de promoción de la salud que motiven la participación corresponsable en el cuidado de la salud.	Alcanzar una cobertura del 10% de exploración clínica de mamas en mujeres de 25 años y más.	para la elaboración de impresos	N° impresos realizados en el almacén estatal/ total de material impreso programado para el estado X 100
			37,842 exploraciones clínicas en mujeres de 25 años y más.	N° exploraciones clínicas realizadas en mujeres de 25 años y más/total de mujeres de 25 años y rnás X 100
	Mejorar la calidad y oportunidad del tamizaje, diagnóstico y tratamiento integral del cáncer de mama, a través de la formación de recursos y la capacitación continua del personal.	Desarrollar un programa de capacitación a distancia para 500 médicos, enfermeras o trabajadoras sociales.	18 profesionales capacitados a distancia.	N° personas capacitadas/total de personas programadas X 100
	Incrementar la detección temprana del cáncer de mama, a través de la organización de servicios específicos que garanticen la eficiencia y calidad de la mastografía priorizando a mujeres de 50 a 69 años de edad, de acuerdo con la normatividad vigente.	Alcanzar una cobertura de detección de cáncer de mama por mastografía de 10.5%.	9,715 mastografías en mujeres de 50-69 años de edad.	N° mastografías en mujeres de 50-69 años de edad/total mujeres de 50-69 años de edad programadas X 100.

PROGRAMA DE ACCION	OBJETIVO	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/META	FORMULA
Programa de Acción: Arranque Parejo en la Vida	Garantizar la prestación de servicios de salud oportunos, con calidad y seguridad durante el embarazo, parto, puerperio y en la atención de emergencias obstétricas (AEO) a todas las mujeres mexicanas sin distinción de condición socioeconómica, cultural y social	Alcanzar una razón de mortalidad materna de 56 (Defunciones por cada 100,000 nacidos vivos estimados por Conapo). Detección oportuna de proteinuria: 5% adicional respecto del año anterior	Razón de mortalidad Materna. Detección oportuna de proteinuria.	Número de defunciones maternas / nacimientos estimados por Conapo X 100,000. Número de embarazos con estudios de Examen General de Orina / Total de embarazadas atendidas X 100.
	Reducir las brechas existentes en las condiciones de salud para las mujeres durante el proceso reproductivo y para las niñas y niños durante los primeros 28 días de edad entre las entidades federativas y municipios con el menor Indice de Desarrollo Humano.	Tasa de mortalidad neonatal: 8.25 (Defunciones neonatales por cada 1,000 nacidos estimados por Conapo). Incremento en la cobertura de nacimientos atendidos por personal calificado 5%.	Tasa de mortalidad neonatal: Cobertura de partos atendidos por personal calificado en población no derechohabiente.	Número de defunciones en menores de 28 días / Nacimientos estimados por Conapo X 1,000. Partos atendidos en la Secretaría de Salud e IMSS- Oportunidades / Nacimientos estimados por Conapo en población no derechohabiente X 100.
	Promover la atención integral y de calidad a las niñas y niños durante los primeros 28 días de vida para prevenir la discapacidad y favorecer su sano crecimiento y desarrollo.	Cobertura de tamiz neonatal en recién nacidos de responsabilidad de la Secretaría de Salud: 100%. Muestras inadecuadas de tamiz neonatal: Menores a 2.6%.	Cobertura de tamiz neonatal. Indice de toma inadecuada de tamiz	Total de tamizados / Total de nacimientos estimados para la Secretaría de Salud X 100. Número de pruebas inadecuadas de tamiz neonatal / Total de pruebas de tamiz neonatal X 100.

PROGRAMA DE ACCION	OBJETIVO	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/META	FORMULA
Programa de Acción: Igualdad de Género en Salud	Transversalizar la perspectiva de género en los programas y las principales acciones de promoción de la salud, prevención, y atención de las principales causas prioritarias de enfermedad, discapacidad y muerte.	20% de los programas prioritarios con acciones con enfoque de género en la promoción, la prevención y la atención en **"LA ENTIDAD"**	3 programas prioritarios con acciones con enfoque de género en la promoción, la prevención y la atención en la entidad. 1 responsable estatal de Género y Salud.	N$^{o.}$ de programas prioritarios con acciones de género / N^{o} total de programas prioritarios X 100.

COPIA

	Fortalecer los procesos de formación de los profesionales de la salud en enfoque de género en el marco de los derechos humanos como elemento central para favorecer la calidad en salud.	Desarrollar la estrategia estatal para capacitar al 6% de su personal de salud de las profesiones de medicina, enfermería y trabajo social, en los temas de género e interculturalidad en el marco de los derechos humanos; así como al 20% del personal directivo de los hospitales de **"LA ENTIDAD"** 6% del personal de salud de **"LA ENTIDAD"** capacitado en género e interculturalidad en el marco de los derechos humanos. - 20% de personal directivo de hospitales de **"LA ENTIDAD"** capacitado en género e interculturalidad en el marco de los derechos humanos.	1 estrategia estatal de capacitación en género e interculturalidad en el marco de los derechos humanos desarrollada en el estado. 6% profesionales en medicina, enfermería y trabajo social, del personal de salud, capacitado en género e interculturalidad en el marco de los derechos humanos. 20% directivos de hospitales capacitados en género e interculturalidad en el marco de los derechos humanos.	N°. de estrategias en capacitación planeada / N°. de estrategias de capacitación desarrollada. N°. de personal capacitado / Total de personal a capacitar X 100. N°. de directores de hospital capacitado / Total de directores de hospital a capacitar X 100.
	Disminuir la presencia de estereotipos establecidos de género en las campañas del Programa Unico de Promoción Educativa en Salud.	20% de los productos comunicativos de campañas para la promoción educativa en salud en **"LA ENTIDAD",** de programas prioritarios, tendrán perspectiva de género.	Los productos cornunicativos del 20% del total de campañas de promoción educativa en salud planeadas y desarrolladas por el estado tendrán perspectiva de género en sus contenidos para no reproducir estereotipos de género.	N°. campañas de promoción educativa en salud con perspectiva de género con productos comunicativos con perspectiva de género / Total de campañas de promoción educativa en salud X 100.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 3** del Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los 30 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARIA".- **EL SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD**.- **DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA**.- Rúbrica.- **LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA**.- **DRA. PATRICIA URIBE ZUÑIGA.-** Rúbrica.- **POR "LA ENTIDAD"**.- **EL SECRETARIO DE FINANZAS**.- **C.P. OSCAR ALMARAZ SMER**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS**.- **DR. RODOLFO TORRE CANTU**.- Rúbrica.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, Y LA DRA. PATRICIA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA, EN LO SUCESIVO "EL CNEGSR" Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. RODOLFO TORRE CANTU, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de febrero de 2008, **"LA ENTIDAD"** y **"LA SECRETARIA"** celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo **"EL ACUERDO MARCO",** con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a **"LA ENTIDAD"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de **"EL ACUERDO MARCO",** los Convenios Específicos serán suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por el Secretario de Finanzas y el Director General del Instituto o Secretario de Salud Estatal por parte de **"LA ENTIDAD",** y por el titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, y la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, por parte de **"LA SECRETARIA".**

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **"EL ACUERDO MARCO".**

2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que la Dra. Patricia Uribe Zúñiga cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 20 de enero de 2004, expedido por el entonces Secretario de Salud, Dr. Julio Frenk Mora, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente como **Anexo 1,** para formar parte integrante de su contexto. Que dentro de las funciones de **"EL CNEGSR"** se encuentran las de proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas nacionales en materia de salud reproductiva, incluyendo planificación familiar, cáncer cervicouterino y mamario, de salud materna y perinatal, de equidad de género y de prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres como un problema de salud pública, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias correspondan a otras dependencias y evaluar su impacto, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal "C" fracción II y 40, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Homero número 213 piso 7º., Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11570, en México, Distrito Federal.

II. **Declara "LA ENTIDAD"**

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 23, numerales 1, 2, 9, 13, 24, 25 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **"EL ACUERDO MARCO".**

2. Que el Secretario de Salud Estatal y/o Director General del Instituto y/o Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso), asiste a la suscripción del presente Convenio, con fundamento en los artículos 2º. y 3º. fracciones I y II del Decreto de creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 17, de fecha 27 de febrero de 1999 y en el Decreto número LVIII-1200, de fecha 19 de diciembre del año 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado, bajo el número 152, de fecha 21 de diciembre del 2004, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas, dentro del artículo 32; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **"EL ACUERDO MARCO".**

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en el artículos 2, 3, 7, 8, 17 fracción I, II, V y VI; artículos 29, 36, 37, 38, 39 y 41 fracción III de la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas y en los artículos 1º., 3º., 9º. y 13 de la Ley General de Salud.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Ave. Francisco I. Madero. No. 414, C.P. 87000, zona centro, ciudad Victoria, Tamaulipas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los Subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a **"LA ENTIDAD"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a **"LA ENTIDAD"** la adecuada instrumentación de actividades en materia de desarrollo de los Programas de Acción: Planificación Familiar y Anticoncepción, Cáncer Cervicouterino, Cáncer de Mama y de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, de acuerdo con los **Anexos 2 y 3** del presente instrumento los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen **"LA ENTIDAD"** y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Programa de Acción: Planificación Familiar y Anticoncepción	$ **49,000.00** (Cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M. N.)
Programa de Acción: Cáncer Cervicouterino	$ **736,328.00** (Setecientos treinta y seis mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M. N.)
Programa de Acción: Cáncer de Mama	$ **722,132.00** (Setecientos veintidós mil ciento treinta y dos pesos 00/100 M. N.)
Programa de Acción: Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	$ **2,459,782.00** (Dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 M. N.)
Total:	$ **3,967,242.00** (Tres millones novecientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M. N.)

Los Programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el **Anexo 2,** el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de **"EL ACUERDO MARCO",** y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $ 3,967,242.00 **(Tres millones novecientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)** con cargo al presupuesto de **"LA SECRETARIA",** para la realización de las acciones que contemplan los Programas de Acción a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el **Anexo 2,** el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forman parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD",** en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARIA",** con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS:

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de **"EL CNEGSR",** que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de las acciones aprobadas en materia de planificación familiar, cáncer cervicouterino, cáncer de mama y prevención y atención de la violencia familiar y de género a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) **"LA SECRETARIA"** a través de **"EL CNEGSR"** transferirá los recursos presupuestales asignados a **"LA ENTIDAD"** a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las acciones aprobadas en el ámbito de los Programas de Acción: Planificación Familiar y Anticoncepción, Cáncer Cervicouterino, Cáncer de Mama y Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, referidos en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con los objetivos de los Programas de Acción referidos.

b) **"LA SECRETARIA",** a través de **"EL CNEGSR"** practicará visitas de supervisión de acuerdo con el programa convenido para este fin con **"LA ENTIDAD",** a efecto de observar los avances de tas acciones comprometidas, realizadas dentro del marco de los programas señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico, solicitando a **"LA ENTIDAD"** la entrega del reporte escrito de los insumos y/o equipamiento que llegaran a adquirirse, así como de la relación de gastos, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

   Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso,**"LA SECRETARIA"** solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

c) **"LA SECRETARIA"** por conducto de **"EL CNEGSR",** aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARIA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el **Anexo 2** del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD",** en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO".**

d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SECRETARIA"** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a los Programas a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el **Anexo 3,** el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que se transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la realización de las acciones aprobadas en materia de planificación familiar, cáncer de mama, cáncer cervicouterino y de prevención y atención de la violencia familiar y de género.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de **"LA ENTIDAD".**

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO",** se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los programas establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el **Anexo 3** del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a **"LA SECRETARIA",** a través de **"EL CNEGSR",** la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de **"EL ACUERDO MARCO"**) y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas, la documentación comprobatoria original del los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SECRETARIA"** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD",** estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etcétera.

III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento a la unidad ejecutora a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las acciones de los Programas a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de instrumento.

IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **"LA SECRETARIA"** a través de **"EL CNEGSR",** del avance programático presupuestario y físico financiero de los programas previstos en este Instrumento.

V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el **Anexo 3** de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

VI. Registrar como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se relacionan en el **Anexo 2,** de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

VII. Contratar y mantener vigentes las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan con el **Anexo 2.**

VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARIA",** por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

IX. Elaborar los programas de acción estatales, alineados con los programas de acción nacionales en materia de: Planificación Familiar y Anticoncepción, Cáncer Cervicouterino, Cáncer de Mama, y Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género 2007-2012, así como el Programa Anual de Trabajo correspondiente al año 2008, con base en el instructivo específico que le será proporcionado por **"EL CNEGSR",** quien los evaluará y, en su caso, los aprobará. Estos programas deberán contener la definición de objetivos comprometidos en, al menos, las siguientes áreas: Diagnóstico de salud, organización del programa (misión, visión, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas anuales e indicadores), estrategia de implantación operativa (estructura y niveles de responsabilidad, acciones de mejora de la gestión pública), evaluación y rendición de cuentas (sistema de monitoreo y seguimiento, evaluación de resultados).

X. Observar puntualmente la normatividad que rige a los Programas de Acción, señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico, derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

XI. Vigilar el abasto suficiente de los insumos para alcanzar las metas del Programa de Cáncer Cervicouterino en municipios con población predominantemente indígena, y en áreas rurales o urbano-marginadas. Asimismo, fortalecer las acciones para el logro de la meta de participación del hombre en la planificación familiar y anticoncepción.

XII. Garantizar que cualquier equipo que sea adquirido por **"LA ENTIDAD"** en el marco del presente Convenio Específico se haga de conformidad con la normatividad vigente en la materia y las especificaciones técnicas que se señalen para cada uno, para lo que deberán contar con la ficha técnica autorizada por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC) y consultar con el área técnica de **"EL CNEGSR.**

XIII. Proporcionar las plazas de técnicos radiólogos y radiólogos indispensables para efectuar un mínimo de 20 mastografías por día por equipo,

XIV. Asegurar el personal y equipo necesarios para la adecuada operación de los sistemas de información administrados por **"EL CNEGSR":** Sistema de Información de Cáncer de la Mujer (SICAM) Sistema de Información de Planificación Familiar (SIPF) y Sistema de Información de Tamiz Neonatal (SITAN).

XV. Proporcionar apoyo logístico y financiero para que el personal de **"LA ENTIDAD"** pueda acudir a los eventos de capacitación, actualización o evaluación organizados por las diferentes áreas de **"EL CNEGSR",** para el cumplimiento de los objetivos y metas planteados en el presente Convenio Específico.

XVI. Contar con recursos humanos indispensables para la atención en los laboratorios de citología, citopatología, clínicas de colposcopía y servicios oncológicos.

XVII. Notificar oportunamente y mediante oficio a la Dirección de Planificación Familiar, a la Dirección de Cáncer en la Mujer o a la Dirección de Violencia Intrafamiliar de **"EL CNEGSR,** según corresponda, de algún cambio de responsable estatal de los Programas: Planificación Familiar y Anticoncepción, Cáncer, Cervicouterino, Cáncer de Mama y de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género de **"LA ENTIDAD".**

XVIII. Dar continuidad a la capacitación a los prestadores de servicios de salud para la implantación del "Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual" en **"LA ENTIDAD",** así como en el manejo de la normatividad vigente en materia de violencia familiar y de género.

XIX. Garantizar el funcionamiento de los servicios especializados, para la prevención y atención de la violencia familiar y de género ya establecidos, y los acordados en el Programa Anual de Trabajo correspondiente al año 2008, acorde con lo establecido en el modelo integrado y la normatividad vigente.

XX. Consolidar y, en su caso, incrementar los servicios de prevención y atención a la violencia familiar y de género.

XXI. Garantizar la atención de la violencia familiar y de género en los servicios de urgencia con horario de veinticuatro horas.

XXII. Reforzar las acciones de referencia y contrarreferencia oportuna de las mujeres en situación de violencia familiar y de género, a las instancias pertinentes, y de manera específica, supervisar la aplicación de los procedimientos pertinentes de los casos de alto riesgo y de violencia extrema detectados.

XXIII. Garantizar la asignación de recursos de origen estatal para la operación de los servicios especializados, para la prevención y atención de la violencia familiar y de género, así como del mantenimiento de recursos humanos asignados al mismo.

XXIV. Transferir, en el ámbito del Programa de Acción: Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, del monto establecido en la Cláusula Primera del presente instrumento, recursos por $ **1,500,000.00** (Un millón quinientos mil pesos 001100 M.N.) a organizaciones de la sociedad civil, mediante Convocatoria Pública para presentación de proyectos para la prestación de servicios de refugio para mujeres, sus hijos e hijas que viven en situación de violencia extrema, los cuales deberán ser dictaminados por un grupo de expertas con participación interinstitucional y multidisciplinaria, los proyectos deberán presentarse de acuerdo a lo establecido por el formato que se incluye en el **Anexo 4** del presente instrumento, siendo los mencionados proyectos, el medio de control para el seguimiento y evaluación de los compromisos contemplados en el mismo. Las organizaciones participantes en la Convocatoria Pública emitida de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 6** deberán contar con la infraestructura adecuada para la prestación de los servicios ya sea esta propia, rentada o en comodato formalmente establecido; así mismo el refugio deberá estar funcionando; los recursos transferidos se destinarán a la operación de los servicios, no al desarrollo de infraestructura.

XXV. Con relación a la transferencia de recursos a las organizaciones que prestan servicios de refugio en el Estado de Tamaulipas compete a la entidad:

A) Vigilar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil en relación a que estén inscritas en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil y cuenten con Clave única (CLUNI) vigente y en su caso demuestren haber cumplido con la obligación de enviar a la Secretaria Técnica de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (Indesol) su Informe Anual 2007.

B) Verificar que las organizaciones participantes en la Convocatoria se encuentren legalmente constituidas y cuenten con la documentación necesaria para acreditar su domicilio fiscal y a sus representantes legales, así como que cumplan con los requisitos de la convocatoria pública que se emita, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 6.**

C) Vigilar que cuenten con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas con la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención médica a las mujeres víctimas de violencia familiar o sexual, sus hijos e hijas; en el refugio; en el caso de la atención médica esta puede otorgarse por convenio, contrato de prestación de servicios o pago por evento.

D) Observar los lineamientos de operación, incluida la definición de la población blanco de atención, la presentación de informes del refugio, así como las demás disposiciones establecidas en el **Anexo 5** del presente convenio.

E) Coadyuvar a que la información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan, en virtud del cumplimiento del proyecto, sean clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su reglamento, en función de lo que guardará estricta confidencial respecto de la información que identifica a usuarias(os) de los servicios, prestadores de los mismos y localización de la sede del refugio; lo anterior por motivos de seguridad.

F) Ministrar a las organizaciones de la sociedad civil participantes en la convocatoria, cuyos proyectos hayan resultado aprobados, los recursos en dos ministraciones, la primera en un plazo no mayor a quince días, después de emitidos los resultados de la convocatoria, y la segunda ministración se hará en un plazo no mayor a quince días posteriores a que el **"EL CNEGSR"** haya transferido a la Tesorería los recursos programados para la última ministración.

XXVI. Garantizar la atención médica a mujeres, sus hijos e hijas, que viven en situación de violencia extrema, mediante la coordinación y articulación de acciones para la atención integral de los mismos, con organizaciones de la sociedad civil que operan refugios.

XXVII. Promover y difundir los programas de prevención en materia de salud que son de interés para las mujeres, sus hijos e hijas que se encuentran en refugios con los que exista coordinación.

XXVIII. Garantizar, fortalecer y supervisar el procedimiento institucional para detección oportuna de la violencia familiar y de género, a todas las usuarias de los servicios de **"LA ENTIDAD".**

XXIX. Informar trimestralmente a **"LA SECRETARIA",** a través de **"EL CNEGSR"** sobre el avance técnico del Programa Anual de Trabajo correspondiente al año 2008, referente a las acciones previstas en el presente Convenio Especifico en materia de violencia familiar y de género, de acuerdo con los lineamientos para la operación, seguimiento, evaluación e información del programa de prevención y atención de la violencia familiar y de género que **"LA SECRETARIA"** emitió a través de **"EL CNEGSR".**

XXX. Elaborar y remitir mensualmente el "Informe General de Avances" del Programa de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, a la Dirección de Violencia Intrafamiliar de **"EL CNEGSR"** en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores al mes que se reporta.

XXXI. Dar cabal cumplimiento a lo establecido en los lineamientos que se enuncian en el numeral XXIX de esta misma cláusula, mediante el cual se establecen las políticas, reglas y mecanismos orientados a la correcta operación y administración de los recursos asignados al proyecto, e informar de la misma manera al órgano contralor interno estatal.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de **"LA SECRETARIA"** se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refriere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este Instrumento.

II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Practicar visitas de supervisión de acuerdo con el Programa de Trabajo de cada área, solicitar la entrega de reportes por escrito y/o fotográfico de los avances de la adquisición de insumos y/o equipo comprometidos, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a **"LA ENTIDAD",** a través de las instancias que en cada instrumento específico determine.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoria Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD",** en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO".**

VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD",** sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a **"LA SECRETARIA",** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoria Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **"LA ENTIDAD".**

IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

X. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumentos, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XI. En relación con los recursos que deberán ser transferidos por **"LA ENTIDAD"** a las organizaciones de la sociedad civil que prestan servicios de refugio para mujeres sus hijos e hijas en situación de violencia extrema; establecidos en la Cláusula Sexta, inciso XXII, **"LA SECRETARIA"** a través de **"EL CNEGSR",** se compromete a:

A. Proporcionar el apoyo y asesoría técnica que se solicite para la profesionalización de los servicios que ofrece el refugio en la atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia familiar extrema.

B. Supervisar, en colaboración con el personal de **"LA ENTIDAD",** las instalaciones del refugio, para dar seguimiento a los avances técnicos del proyecto.

C. Coadyuvar a que la información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan, en virtud del cumplimiento del proyecto, sean clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su reglamento, por lo que guardará estricta confidencialidad respecto de la información y resultados del proyecto.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, **"LA ENTIDAD"** destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidas para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de **"LA ENTIDAD".**

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de las acciones comprometidas por **"LA ENTIDAD",** debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"** dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los Programas de Acción previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
II. Por acuerdo de las partes.
III. Por caso fortuito o fuerza mayor,

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas.

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Cuarta de **"EL ACUERDO MARCO".**

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de **"EL ACUERDO MARCO"** a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 30 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARIA".- **EL SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD**.- **DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA**.- Rúbrica.- **LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA**.- **DRA. PATRICIA URIBE ZUÑIGA.-** Rúbrica.- **POR "LA ENTIDAD"**.- **EL SECRETARIO DE FINANZAS**.- **C.P. OSCAR ALMARAZ SMER**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**.- **DR. RODOLFO TORRE CANTU**.- Rúbrica.

Anexo 1

Copia fotostática del nombramiento expedido por el entonces Secretario de Salud, de fecha 20 de enero de 2004, a la Dra. Patricia Uribe Zúñiga como Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

México, D.F., a 20 de enero de 2004.

Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga.
P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7º, fracción XV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien designarla DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA, a partir de esta fecha, con las funciones, responsabilidades y percepciones que a dicho cargo corresponden.

Lo que comunico a usted para todos los efectos legales conducentes.

Atentamente.- El Secretario de Salud.- Dr. Julio José Frenk Mora.- Rúbrica.

Anexo 2

Plazos y calendario de ministración de recursos al Estado de Tamaulipas

Programa de Acción: Planificación Familiar y Anticoncepción

TOTAL	JUNIO	ACCIONES
$49,000.00	$49,000.00	Para la adquisición de 7 pinzas para vasectomía sin bisturí con las siguientes características: Pinza de anillo clamp, diámetro interior de 3.5 mm, largo 14.1 cm, cierre hermético con estriado de 3 escalones hembra y macho fabricado en acero inoxidable grado 1.4041 (420 S37) con un peso de 26 grs. Con tratamiento anticorrosivo. Tornillo de ensamble oculto en el cuerpo de las pinzas. Pinza de punción clamp curva con extremos agudos, largo 13 cm, cierre hermético con estriado de 3 escalones hembra macho. Fabricada en acero inoxidable 1.4021 (420 S37) con un peso de 26 grs. Tratamiento anticorrosivo. Tornillo de ensamble oculto en el cuerpo de las pinzas.

Programa de Acción: Cáncer Cervicouterino

TOTAL	ABRIL	AGOSTO	ACCIONES	
$736,328	$619,738	$116,590	$503,264.30	Para la adquisición de once cámaras digitales marca Motic (Motic Image Plus 2.0) con 11 adaptadores para ocular, ideal para microscopía con software para captura, mediciones, y análisis de imágenes. Con un costo unitario de $22,000. Un centro de inclusión, un microtomo y un baño de flotación
			$233, 063.70	Para insumos básicos para la detección, diagnóstico y tratamiento de cáncer cervicouterino.

Programa de Acción: Cáncer de Mama

TOTAL	ABRIL	JUNIO	OBSERVACIONES
$722,132	$187,221		Para insumos de radiología (películas, líquidos y fijadores para mastografía).
		$534,911	Un mastógrafo análogo.

Programa de Acción: Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género.

TOTAL	ABRIL	AGOSTO	OBSERVACIONES	
$2,459,782	$1,229,891	$1,229,891	$959,782	Para mantener el funcionamiento y en su caso la ampliación de servicios especializados de atención a la violencia, la difusión entre la población de los servicios que éstos prestan; así como para reforzar la detección temprana de la violencia y la difusión del derecho a una vida libre de violencia como parte de la Estrategia Nacional de Prevención y Promoción para una mejor Salud y de campañas locales de comunicación en salud.
			$1,500,000	Para apoyar la prestación de servicios de refugio para mujeres sus hijos e hijas en situación de violencia extrema, mediante la entrega de subsidios a las organizaciones de la sociedad civil seleccionados mediante convocatoria pública.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 2**, lo firman por cuadruplicado a los 30 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARIA".- EL SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD.- **DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA**.- Rúbrica.- **LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA**.- **DRA. PATRICIA URIBE ZUÑIGA.-** Rúbrica.- **POR "LA ENTIDAD".- EL SECRETARIO DE FINANZAS**.- **C.P. OSCAR ALMARAZ SMER**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**.- **DR. RODOLFO TORRE CANTU**.- Rúbrica.

Anexo 3

Metas, objetivos e indicadores de los Programas de Acción

PROGRAMA DE ACCIÓN	OBJETIVO	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/META	FÓRMULA
Planificación Familiar y Anticoncepción	Incrementar la participación del varón en la toma de decisiones reproductivas y el uso de métodos anticonceptivos.	Incrementar en un 12.5% el número de vasectomías realizadas en el periodo 2000-2006.	Pinzas de vasectomia para reforzar los servicios.	N° juegos de pinzas de vasectomía adquiridas/total juegos pinzas programados X 100

PROGRAMA DE ACCIÓN	OBJETIVO	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/META	FÓRMULA
Cáncer Cervicouterino	Alcanzar coberturas de tamizaje de 81% en mujeres de 25 a 34 años de edad con la prueba de citología cervical cada tres años y de 10% en mujeres de 35 a 64 años con prueba de VPH cada cinco años.	Alcanzar una cobertura de detección por citología cervical de 81% cada tres años, en mujeres de 25 a 34 años de edad.	32,942 citologías cervicales en mujeres de 25-34 años de edad.	N° de citologías cervicales realizadas en mujeres de 25 a 34 años de edad/ total de mujeres de 25-34 años programadas en el estado X 100.
	Disminuir las tasas de morbilidad y mortalidad por cáncer cérvico uterino, a través de la provisión de servicios óptimos en la promoción, prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control del padecimiento, así como de la participación responsable de la población en el cuidado de su salud.	Disminuir a 14.1 la tasa de mortalidad en mujeres de 25 años y más.	14.86 tasa de mortalidad por cáncer cervicouterino en mujeres de 25 años y más.	N° de defunciones de mujeres de 25 años y más ocurridas por cacu en 2008/población de mujeres de 25 años y más a mitad de año 2008 X 100 mil
		Incrementar la identificación de lesiones de alto grado en la detección primaria con Papanicolaou (positividad a la prueba).	0.9 %	Citologías efectuadas con lesión escamosa intraepitelial o cáncer/ Total de citologías cervicales realizadas X 100.
		Índice de positividad de la citología posterior a resultado VPH +.	35-40%.	Citologías efectuadas a mujeres positivas a la prueba de VPH, con lesión escamosa intraepiteliales o cáncer/ Total de citologías cervicales realizadas X100.
	Reorganizar y fortalecer los servicios de diagnóstico y tratamiento del cáncer cérvico uterino con base en las mejores prácticas, en coordinación con las instituciones del Sistema Nacional de Salud.	Reforzar la infraestructura del 100% de clínicas de colposcopia y 9 laboratorios de patología con cámaras digitales para la confirmación diagnóstica.	11 cámaras digitales para la confirmación diagnóstica	Número de clínicas y laboratorios que adquirieron cámaras/ total clínicas y laboratorios programados X 100.

PROGRAMA DE ACCIÓN	OBJETIVO	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/META	FÓRMULA
Cáncer de Mama	Mejorar el conocimiento de la población sobre los determinantes del cáncer de mama a través de acciones integradas de promoción de la salud que motiven la participación corresponsable en el cuidado de la salud.	Alcanzar una cobertura del 10% de exploración clínica de mamas en mujeres de 25 años y más.	para la elaboración de impresos	N° impresos realizados en el almacen estatal/ total de material impreso programado para el estado X 100
			37,842 exploraciones clínicas en mujeres de 25 años y más.	N° exploraciones clínicas realizadas en mujeres de 25 años y más/total de mujeres de 25 años y más X 100
	Mejorar la calidad y oportunidad del tamizaje, diagnóstico y tratamiento integral del cáncer de mama, a través de la formación de recursos y la capacitación continua del personal.	Desarrollar un programa de capacitación a distancia para 500 médicos, enfermeras o trabajadoras sociales.	18 profesionales capacitados a distancia.	N° personas capacitadas/total de personas programadas X 100
	Incrementar la detección temprana del cáncer de mama, a través de la organización de servicios especificos que garanticen la eficiencia y calidad de la mastografía priorizando a mujeres de 50 a 69 años de edad, de acuerdo con la normatividad vigente.	Alcanzar una cobertura de detección de cáncer de mama por mastografía de 10.5%.	9,715 mastografias en mujeres de 50-69 años de edad.	N° mastografias en mujeres de 50-69 años de edad/total mujeres de 50-69 años de edad programadas X100

PROGRAMA	OBJETIVOS	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/ META	FÓRMULA
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Promover la detección temprana de la violencia familiar y de género.	1,750 mujeres (35%) de 5,000 a las que se les aplica la herramienta de tamizaje resultaron positivas.	Mujeres a las que se aplicó la herramienta de detección y resultó positiva.	Número de mujeres de 15 años o más, unidas y de población de responsabilidad a las que se le aplica la herramienta de tamizaje y resultaron positivas X 100 / Número total de mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta.
		2,596 mujeres (1.0%) son detectadas como positivas de un total de 259,601 de	% de mujeres en situación de violencia detectadas.	Número de mujeres mayores de 15 años de población de responsabilidad detectadas como

PROGRAMA	OBJETIVOS	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/ META	FÓRMULA
		mujeres de población de responsabilidad.		positivas en unidades de salud mediante herramienta de tamizaje X 100 / Número probable de mujeres mayores de 15 años de población de responsabilidad con factor de riesgo por nupcialidad para ser victimas de violencia severa
		534 mujeres (50%) de las 1,067 que reciben atención especializada por estar en una situación de violencia familia y/o de género severa, son referidas por otra unidad de salud.	% de mujeres en situación de violencia referidas de otra institución.	Número de mujeres de 15 años o más de población, estimadas como unidas y población de responsabilidad, que reciben atención especializada por violencia severa y que fueron referidas a los servicios de atención a la salud X 100 / Número total de mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa.
	Garantizar a las mujeres el acceso oportuno a servicios de atención médica y psicológica especializada.	4 consultas promedio reciben cada una de las 1,067 mujeres que reciben apoyo psico-emocional del personal que ha sido capacitado para la atención de la violencia severa.	Promedio de consultas por mujer atendida con tratamiento de apoyo psico-emocional.	Número de consultas que se otorgan a cada mujer en una intervención de apoyo psico-emocional otorgadas por personal que ha sido capacitado y desarrollado habilidades para la atención de la violencia severa / Total de mujeres registradas de consulta de primera vez en los servicios de la misma índole
		5.8% (1,067) del total estimaco de mujeres de población de responsabilidad en situación de violencia severa (18,432) reciben atención especializada.	Mujeres que viven en violencia severa con atención especializada.	Número de mujeres de 15 años o más de población, estimadas como unidas y población de responsabilidad, que reciben atención especializada por violencia severa X 100 / Número total de mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 3**, lo firman por cuadruplicado a los 30 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARIA".- **EL SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD**.- **DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA**.- Rúbrica.- **LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA**.- **DRA. PATRICIA URIBE ZUÑIGA.-** Rúbrica.- **POR "LA ENTIDAD"**.- **EL SECRETARIO DE FINANZAS**.- **C.P. OSCAR ALMARAZ SMER**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**.- **DR. RODOLFO TORRE CANTU**.- Rúbrica.

Anexo 4

Formato dirigido a organizaciones de la Sociedad Civil para la presentación de proyectos de: prestación de servicios de refugio a mujeres, sus hijos e hijas que viven en situación de violencia extrema.

SECRETARIA ESTATAL DE SALUD / INSTITUTO ESTATAL DE SALUD

FORMATO UNICO PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS

DATOS GENERALES			
Nombre del Proyecto:			
Nombre de la persona responsable:			
Nombre de la institución u organismo:			
CLAVE CLUNI:		RFC:	
Calle, Número y Colonia:			
C. P.	Población	Municipio	Estado
Tel (s)	Fax	Correo electrónico	

a) Antecedentes: (utilizar máximo una cuartilla)

• Reseñar el desarrollo del proyecto del Refugio en el contexto de las políticas de salud y el marco legal (local) que lo sustenta, incluso si es de reciente creación :
• Describir puntualmente lo realizado hasta este momento en relación a la temática, señalando: año de inicio de actividades, vinculación con otras instituciones, acciones coordinadas, etc.:
• Describir brevemente los beneficios e impacto del proyecto entre la población usuaria.
• No. de personas (mujeres, niños, niñas) que ingresaron al refugio el año anterior (ENERO-DICIEMBRE):
• No. de profesionales que proporcionaron servicios en el refugio el año anterior:

b) En su caso, señalar los avances de su proyecto de acuerdo al apoyo obtenido con anterioridad a través del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de la Secretaria de Salud

Año	Monto	Líneas de acción que fortaleció a través del subsidios obtenido
Señale el Gasto aproximado por familia atendida al mes en el refugio, considerando una mujer y tres hijos o hijas en promedio $.....		

c) Infraestructura

- Señalar tipo de posesión del inmueble que ocupa el refugio
- Descripción de la infraestructura del refugio señalando número de dormitorios y de espacios, función y distribución de cada uno:
- Capacidad instalada por núcleos familiares (mujer, hijos e hijas), es decir cuantas familias se puede atender simultáneamente en el refugio de manera adecuada.
- Descripción breve del equipamiento general con el que cuenta el refugio.
- Descripción de los componentes de seguridad con que cuenta la infraestructura del refugio

d) Modelo de Atención

- Desarrollar el planteamiento del Modelo de Atención que propone, incorporando la perspectiva de género, estableciendo con precisión y claridad que pretenden obtener con este modelo
- Especificar los resultados obtenidos con este modelo, el porcentaje de deserción de las mujeres en el proceso y los motivos que lo genera.
- Incluir elementos para una evaluación cualitativa del refugio en la aplicación de los recursos y los resultados obtenidos.

Describir el equipo de **profesionales** con el que se cuenta el refugio de acuerdo a:

Profesión	Especialidad o área	Formación o Capacitación especializada

Especificar si cuenta con **voluntarias/os** e indicar el perfil que poseen de acuerdo a:

Profesión	Especialidad o área	Formación o Capacitación especializada

e) Capacitación

• Describir el tipo y los contenidos de la capacitación otorgada por el refugio a las usuarias
• Describir los resultados obtenidos con dichas capacitaciones
• Desglosar el tipo de capacitación que ha recibido el equipo de profesionales con el recurso del CNEGySR, ya sea por área o especialidad
• Señalar si el personal desarrolla o impulsa grupos de reflexión y/o grupos de autoayuda y que resultados han obtenido.

f) Proyecto de Refugio 2008

1) Justificación. (Describir la importancia del **Proyecto** en el marco de la problemática que aborda y los beneficios esperados media cuartilla)

2) Objetivos generales y particulares del **Proyecto** (Los objetivos deben ser viables y realizables así como vinculados a los aspectos señalados en el modelo de atención.

- Objetivo General: Es aquel que define el proyecto en su globalidad: Indica el fin de lo que pretende. Ejemplo. "Brindar un espacio temporal seguro para mujeres y sus hijos e hijas que viven en situación de violencia extrema, que ofrece servicios estructurados, los cuales facilitan el inicio de procesos de mayor autonomía y la interrupción del ciclo de violencia".
- Objetivos específicos: Son la desagregación y secuencia lógica del objetivo general. Los objetivos específicos son aquellos que definen el proyecto en los respectivos ámbitos de acción.

Ejemplo.

- Proporcionar a las usuarias protección y seguridad.
- Proporcionar a las usuarias atención psicológica, médica y legal.
- Brindar a la mujer el acompañamiento, soporte y las herramientas necesarias para empoderarse y desactivar el ciclo de violencia.

3) Programa de Trabajo

(Elaborar una matriz donde exista correspondencia entre las actividades a desarrollar, las metas, los indicadores, los productos, la fecha de inicio y terminación de cada actividad y el presupuesto asignado para la misma, máximo una cuartilla y media),

Ejemplo:

Actividades	Metas	Indicador	Productos a entregar	Fecha Inicio	Fecha de Termino	Presupuesto solicitado a la Entidad
1. Atención psicológica individual.	1. Atender al 100% de las mujeres que ingresan al refugio mediante terapia individual	1. Número de atenciones psicológicas proporcionadas a las mujeres del refugio	1. Reportes mensuales del depto. de psicología	Enero de 2008	Dic. de 2008	$55.000.00

4) Cronograma de actividades (Cuadro donde se presenten las actividades a desarrollar por mes, durante el 2008).

COPIA

g) Desglose del Presupuesto (máximo cuartilla y media)

Señalar de manera detallada la distribución y aplicación de recursos solicitados a LA ENTIDAD y si la organización aporta al rubro desde algún otro proyecto o fuente de financiamiento, por ejemplo:

GASTOS	SOLICITADO A "LA ENTIDAD"	OTRA APORTACIÓN
OPERACIÓN (desglosar)		
Suministros y servicios (desglosar)		
Consumibles (desglosar)		
Consumibles Oficina (desglosar)		
HONORARIOS DEL PERSONAL (**desglosar** por cada profesional o prestador de servicio)		
MANTENIMIENTO (desglosar en los rubros que sean necesarios)		
EQUIPAMIENTO (desglosar por cada área de servicio o necesidad específica)		
SEGURIDAD (desglosar según la necesidad)		
CAPACITACIÓN (desglosar materiales, especialistas, constancias, etc.) Especificar la capacitación otorgada a usuarias y capacitación otorgada al personal profesional.		
Total		

El proyecto deberá presentarse en el Formato único, paginado, **firmado por representante legal de la organización acreditado ante Notario Público,** sin logotipos, márgenes convencionales, sin engargolar y en letra Arial 11.

Glosario de Términos:

El Objetivo General: Indica el fin de lo que se pretende. Es lo que define el proyecto en su globalidad sobre el resultado final que se pretende alcanzar (¿qué?, ¿dónde?, ¿para qué?).

Los Objetivos Específicos: Representan los pasos que se han de realizar para alcanzar el objetivo general mediante la determinación de etapas del proyecto. Los objetivos se deben formular empleando verbos en tiempos infinitivos y deben expresar una sola acción por objetivo.

Meta: Corresponde al planteamiento cuantitativo de cualquier acción relacionada con el objetivo general y los objetivos específicos.

Indicador es una medida de resumen, de preferencia estadística la cual permite ubicar o clasificar las unidades de análisis (personas, edades, bienes, etc.) con respecto al concepto o conjunto de variables o atributos que se están analizando, susceptible de medición (directa o indirectamente) y que puede utilizarse para o describir procesos.

Actividad: Son las acciones o tareas que se realizan durante el proceso con el fin de cumplir las metas del proyecto por lo que se refiere al proceso tomando en cuenta los recursos materiales, humanos, materiales, técnicos y financieros.

Perspectiva de género: Se refiere a tener en cuenta el lugar y el significado que las sociedades dan al hombre y a la mujer en su carácter de seres masculinos o femeninos. Reconocer que una cosa es la diferencia sexual y otra cosa las atribuciones, ideas, representaciones y prescripciones sociales que se construyen tomando como referencia a esa diferencia sexual. Es tener una mirada donde se ubiquen las diferencias que reproducen las desigualdades, jerarquías y discriminaciones.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 4,** lo firman por cuadruplicado a los 30 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARIA".- **EL SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD**.- **DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA**.- Rúbrica.- **LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA**.- **DRA. PATRICIA URIBE ZUÑIGA.-** Rúbrica.- **POR "LA ENTIDAD"**.- **EL SECRETARIO DE FINANZAS**.- **C.P. OSCAR ALMARAZ SMER**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**.- **DR. RODOLFO TORRE CANTU**.- Rúbrica.

Anexo 5

Lineamientos para la operación, seguimiento, evaluación e informes de los refugios

1.- MECANICA DE OPERACION DE LOS REFUGIOS

Todos los refugios deben tener definida su normatividad y observar los criterios de operación que se especifican a continuación. Estos lineamientos son de observación obligatoria para el mantenimiento de los subsidios acordados en el Convenio.

1. 1 POBLACION BENEFICIADA

La población beneficiada serán las mujeres, sus hijas e hijos menores de edad (menores de 18 años según establece la ley) que viven en situación de violencia familiar extrema.

1.2 CRITERIOS DE INGRESO AL REFUGIO

- Al refugio podrán ingresan las mujeres, sus hijas e hijos menores de edad, que viven en situación de violencia extrema que pone en riesgo su integridad física y psicológica, que no cuentan con redes de apoyo social o familiar o que, contando con ellas fueran vulnerables o no representen un apoyo para su seguridad y la de sus hijas/os, como es el caso de aquellas que enfrentan agresores de alta peligrosidad. **A ninguna mujer, sus hijas e hijos, con estas características se les negará el ingreso al refugio.**
- Las mujeres, sus hijas e hijos, ingresarán a los refugios mediante la referencia otorgada por unidades de atención del sector Salud, de instancias de Procuración de Justicia, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de las Comisiones de Derechos Humanos, a través de líneas de emergencia del Instituto Nacional de las Mujeres u otras establecidas a nivel local, mediante los centros de atención externa con los que cuentan la mayoría de las organizaciones que operan los refugios, o bien como los Centros Gubernamentales (CAVI) y Consejos Estatales (CEPAVI) para la atención a la violencia familiar y sexual contra las mujeres.
- Pueden ingresar mujeres menores de 18 años que hayan contraído matrimonio (menores emancipadas),
- Pueden ingresar aquellas mujeres menores de edad a solicitud de quien ejerza la patria potestad o tutela, en caso de que esto no fuera posible, será a petición del Ministerio Público, de la Procuraduría del Menor y la Familia, del DIF o institución correspondiente en la localidad.
- En todos los casos antes mencionados deberán ser referidas por alguna Institución de Salud, de Procuración de Justicia o el Centro de Atención Externa, el DIF o institución correspondiente en la localidad.
- Se restringe la permanencia en el refugio a mujeres que presenten problemática psiquiátrica severa **(valoradas por el personal competente)** o con adicciones que perjudiquen la convivencia y el trabajo con las demás usuarias (consumo o ingreso de drogas y/o alcohol). Estos casos deberán ser canalizados a las instancias correspondientes.

1.3 PROCEDIMIENTOS DE INGRESO DE LAS USUARIAS AL REFUGIO

Para ingresar al refugio las mujeres, deberán contar con una referencia otorgada, previa valoración de riesgo, por unidades de atención del sector Salud, de instancias de Procuración de Justicia, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de las Comisiones de Derechos Humanos, a través de líneas de emergencia del Instituto Nacional de las Mujeres u otras establecidas a nivel local, mediante los centros de atención externa con los que cuentan la mayoría de las organizaciones que operan los refugios, o bien como los Centros Gubernamentales (CAVI) y Consejos Estatales (CEPAVI) para la atención a la violencia familiar y sexual contra las mujeres.

Para ser derivadas al refugio las mujeres serán valoradas respecto a su nivel de riesgo por parte de la institución que las refiera. Dicha valoración tiene el propósito de determinar el grado de riesgo para la integridad física y/o psicológica, de las mujeres sus hijas e hijos. Esta valoración se ratificará por parte del personal del refugio que las reciba para determinar su pertinencia, y ambas valoraciones contemplarán los siguientes aspectos:

a) La historia de violencia que ha vivido la usuaria: la severidad, intensidad y frecuencia de los actos violentos.
b) El antecedente de amenazas de muerte o tentativas de homicidio previas.
c) Características del agresor. En particular se evalúa su peligrosidad, la experiencia indica que hay agresores que representan un mayor riesgo.
d) Vulnerabilidad de la usuaria.
e) Evaluación de la red familiar y social con que cuenta la usuaria.
f) Evaluación de situaciones especiales de alto riesgo (embarazo, estar en proceso de separación o divorcio).
g) Valoración psiquiátrica, si así lo considera el personal de salud que la refiere o la recibe.

Al entrar al refugio, las mujeres deberán ser informadas sobre el reglamento interno y firmarán una carta de ingreso voluntario aceptando las condiciones y la atención integral.

1.4 SERVICIOS INDISPENSABLES QUE DEBEN PRESTAR LOS REFUGIOS

A las mujeres refugiadas, así como a sus hijas e hijos se les proporcionará una atención integral, multidisciplinaria, con enfoque de género y en el marco de la promoción y pleno respeto de los derechos humanos, a fin de prevenir un daño mayor o consecuencias fatales producto de los actos de violencia vividos, así como ofrecerles las alternativas para que puedan construir su proyecto de vida libre de violencia.

Para el logro de los propósitos de los refugios se proporcionarán los siguientes servicios:

- Espacio temporal seguro para su protección y resguardo que incluye alojamiento, alimentación y abrigo por el tiempo que permanezcan en el refugio.
- Respetar la confidencialidad, mantener en secreto la ubicación del refugio.
- Contar con un sistema de seguridad y vigilancia -permanente en el inmueble (sistema de circuito cerrado y guardias de seguridad).
- Elaborar un plan de seguridad para cada usuaria.
- Atención médica: contará con el servicio de enfermería y para el caso de los refugios que reciben población indígena podrán contar con un médico o médica tradicional las 24 horas.
- Realizar la gestión y el acompañamiento a los servicios de salud para que las y los usuarios reciban la atención médica especializada que requieran.
- Atención psicológica: contará con profesionales capacitados para brindar contención, intervenir en momentos de crisis y dirigir sesiones de grupos de autoayuda así como terapia individual y grupa¡ a las mujeres, sus hijas e hijos.
- Asistencia legal: el refugio contará con servicios profesionales de abogada o abogado especializada en la atención de asuntos penales y familiares ' para brindar asesoría a las usuarias sobre las opciones de acción legal correspondientes a la violencia familiar o similares; ejecute los procedimientos solicitados por las usuarias y realice el acompañamiento durante dichos procedimientos.
- Ejecutar los procedimientos legales correspondientes bajo las reglas del consentimiento informado.
- Asistencia de trabajo social: el refugio contará con trabajadoras sociales, que realicen las gestiones y el acompañamiento que requiera cada familia refugiada, de acuerdo a sus necesidades específicas: con el sector salud, los servicios educativos, la inserción laboral, y su probable ubicación u obtención de vivienda, la gestión de apoyos económicos externos y el seguimiento del caso al egreso del refugio,
- Atención especializada para los menores. El refugio contará con personal profesional (pedagoga, psicóloga, maestra, puericultura, etc.) para la atención especializada de los menores que se encuentran en el mismo y elaborará un programa de atención específico de acuerdo a las necesidades de cada caso.

COPIA

- En el supuesto de que no haya espacio en el refugio para un nuevo ingreso, se establecerán las coordinaciones necesarias para referir a la usuaria a otro refugio, con la intermediación de la red de refugios, del responsable estatal del Programa de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género, o del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.
- Aún cuando las mujeres usuarias del refugio hayan interrumpido en múltiples ocasiones su estancia y tratamiento antes de recibir toda la atención requerida para su fortalecimiento y hayan vuelto al lado del agresor, pueden solicitar su reingreso si así lo deciden.
- En ningún caso las usuarias de los refugios pagarán cuotas de recuperación por los servicios otorgados.
- El otorgamiento de estos servicios estarán libres de discriminación a las usuarias por motivos de etnia, condición socioeconómica, religiosa, preferencia sexual, o con capacidades diferentes.

Para el cumplimiento de los servicios los refugios deben contar con su manual de procedimientos y su reglamento interno, éste deberá estar impreso y de preferencia de manera visible tanto para la población usuaria como para el equipo de trabajo del refugio.

1.5 CRITERIOS DE PERMANENCIA Y EGRESO

- Las mujeres, sus hijas e hijos deberán permanecer en el refugio al menos por un período de 9 a 15 semanas. Este tiempo se considera como mínimo necesario para que las mujeres reciban una atención integral que les permita romper el círculo de la violencia y tomar sus propias decisiones en la planeación de un nuevo modelo de vida libre de violencia.
- Salvo las excepciones extremas que deben justificarse, las mujeres no pueden permanecer en el refugio por más del tiempo anteriormente señalado. Durante este periodo se deberán realizar evaluaciones mensuales de cada caso, para determinar la evolución de los procesos.
- El equipo técnico que atiende al núcleo familiar deberá valorar para su egreso los siguientes aspectos: capacidad de reinserción social, evolución del proceso durante su estancia y las condiciones que existan en cuanto al dictamen de medidas legales por las instancias judiciales, si es que se procedió por esta vía.
- Las mujeres también pueden egresar antes del tiempo previsto cuando existan circunstancias que pongan en riesgo su seguridad o la de sus hijas e hijos. En este caso deben ser canalizadas a otro refugio, o bien cuando hayan infringido el reglamento interno y con ello ponga en riesgo la seguridad de las demás usuarias; se podrá gestionar a través de la Red Nacional de Refugios o bien otras instancias gubernamentales la reubicación de la usuaria si ésta así lo solicita.
- En caso de una circunstancia extraordinaria o evento fortuito, el refugio tuviera que suspender la prestación de sus servicios y atenciones a las mujeres refugiadas, las responsables del mismo deberán hacer las gestiones pertinentes para que todas las mujeres, sus hijas e hijos sean recibidos en otro refugio.
- Si la mujer decide interrumpir su estancia en el refugio y solicita su egreso, bajo ninguna condición ni pretexto se le podrá negar u obstaculizar su salida, aún cuando el equipo técnico no haya concluido el plan de trabajo previsto para ella, o no haya evaluado favorablemente su fortalecimiento, recuperación y capacidad de reinserción social.
- Ninguna mujer que cubra los requisitos de ingreso al refugio puede ser rechazada.

1.6 ESTANDARES PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS

- En lo referente a la seguridad, los refugios deben contar con circuito cerrado de televisión, dos cámaras en la puerta de acceso y una cámara para cada área común.
- Debe contar con vigilancia junto a la puerta de acceso.
- Contar con personal de seguridad debidamente capacitado las 24 horas del día.
- Contar con bardas de seguridad de al menos 2 metros de altura con una aplicación de alambre de púa.
- Todas las ventanas o puertas exteriores deben contar con protecciones de herrería y cortinas.

- Todas las escaleras deben contar con barandales.
- Las entradas y salidas y escaleras deben considerar adecuaciones para el acceso de personas con capacidades diferentes (rampas, barandales, etc.).
- Todo medicamento y material de curación debe quedar bajo resguardo con llave.
- Todo material tóxico debe estar debidamente etiquetado y fuera del alcance de los menores.
- En lo referente a los espacios físicos: se debe contar con una habitación por núcleo familiar (la madre y sus hijas/os).
- Con por lo menos un baño por cada tres habitaciones las que deben estar debidamente ventiladas e iluminadas.
- Deberán contar con un menú avalado por profesional en nutrición.
- Debe contar con un guardarropa de blancos y ropa de vestir pata las usuarias que así lo requieran.
- Contar con un consultorio debidamente equipado para el otorgamiento de servicios de enfermería y/o medicina.
- Contar con una ludoteca instalada para la atención de niñas y niños.
- El núcleo familiar debe tener una valoración médica y psicológica al ingreso y egreso del refugio, con el correspondiente seguimiento en los casos que así lo requieran.
- Realizar actividades para la prevención de enfermedades y promoción de la salud.
- Brindar cuando menos una sesión de consulta psicológica por semana de manera individual y una grupal tanto a las mujeres como a las niñas u niños.
- Abrir un expediente por caso al ingresar al refugio siendo titular la mujer.
- Hacer seguimiento de casos por lo menos los tres meses posteriores a su egreso.
- Contar cuando menos con una asesoría legal al ingreso y otra al egreso.
- Gestionar ante las autoridades competentes de la SEP, la asistencia educativa a niñas y niños en edad escolar.
- Brindar un servicio libre de imposiciones ideológicas, políticas o religiosas.

2. RENDICION DE INFORMES:

Las organizaciones que operan los refugios se comprometen a entregar a LA ENTIDAD en forma, los Informes Técnicos y de Ejecución de Gastos que a continuación se detallan:

2.1 Sobre el Informe Técnico:

El refugio está obligado a entregar un informe técnico de avance y uno final de los servicios otorgados por el refugio y que se especifican en el punto 1.4, 1.5 y 1.6 del presente anexo.

La presentación de los Informes Técnicos tanto de avances, como el final deben estar correctamente requisitados y contener los siguientes elementos indispensables para su aceptación:

a) Todos los informes deben contar con un encabezado que incluya de manera visible y clara, los datos generales del refugio, su nombre o el de la organización, entidad federativa donde se localiza, logotipo o membrete, fecha de elaboración, período que abarca, y deberá estar paginado.

Cada hoja del informe debe ir rubricada por la o el representante legal y la última hoja debe contener su firma.

b) En los informes técnicos se deben reportar los servicios otorgados por el refugio durante 2008 para conocer su funcionamiento y la capacidad de atención independientemente de la fecha que abarca el convenio de concertación de acciones. Deben reportar en los formatos que se presentan en este anexo.

Se entiende por informe técnico, la información cualitativa, es decir la narración de las acciones que tienen relación con la consecución de los objetivos y metas planteadas en sus proyectos, y establecidas como compromisos en el proyecto aprobado. Así como también la información referente al número de servicios proporcionados (datos cuantitativos) y establecidas de igual manera en el proyecto aprobado.

COPIA

c) Los datos básicos de información sobre servicios debe considerar:

- **Número de personas (mujer, niña, niño) que son referidas por los servicios de salud.**
- **Número de personas que ingresan por mes (mujer, niña, niño).**
- **Número de personas que egresan por mes (mujer, niña, niño).**
- **Total de Personas albergadas o refugiadas atendidas por mes (mujer, niña, niño).**
- **Total de familias albergadas o refugiadas que son atendidas durante el mes reportado y porcentaje de ocupación del refugio.**
- **Total de atenciones psicológicas otorgadas por mes a las mujeres (individual y grupal)**
- **Total de atenciones psicológicas otorgadas por mes a las niñas y niños (individual y grupal)**
- **Total de atenciones legales otorgadas por mes.**
- **Total de atenciones de trabajo social realizadas por mes.**
- **Total de atenciones de enfermería otorgadas por mes.**
- **Total de atenciones médicas otorgadas por mes.**
- **Datos sociodemográficos de las usuarias.**
- **Indicadores de desempeño.**

Formato para reporte de los datos cuantitativos del Informe Técnico:

Datos Cuantitativos de Ingresos, Egresos, Atenciones y Servicios 2008

Logo: Refugio: _____

Estado de: _____

Fecha de elaboración: _____

Período que abarca el reporte: _____

Ingresos de personas por Mes:

Población	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septre.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Mujeres													
Niños													
Niñas													
Total													

Se entiende por ingreso las usuarias/os que entraron al refugio entre el primero y último día de cada mes.

Egresos de personas por Mes:

Población	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septre.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Mujeres													
Niños													
Niñas													
Total													

Se entiende por egreso las usuarias/os que salieron del refugio entre el primero y último día de cada mes.

Total de Personas atendidas en el refugio en el mes:

Población	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septre.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Mujeres													
Niños													
Niñas													
Total													

Se entiende por total de personas atendidas a aquellas que ingresaron al refugio entre el primero y último día del mes por cubrir los requisitos, más aquellas personas que ya tienen una estancia previa por encontrarse en proceso, es decir se reporta a la población que ingresa en el mes, más la población que ya se encuentra atendida.

Total de Familias atendidas durante el mes reportado:

Población	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septre.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Familias que ingresan													
Familias en proceso													
Total de familias atendidas													
Porcentaje Ocupación													

Se entiende por familias, el núcleo compuesto por una mujer y sus hijos e hijas que ingresan al refugio por cubrir los requisitos, y se entiende por familias en proceso al núcleo familiar que ya tienen estancia previa en el refugio y cuentan con la correspondiente atención durante el mes.

Se entiende por porcentaje de ocupación la porción de habitaciones o dormitorios del refugio ocupados durante el mes por las familias.

Atenciones Psicológicas otorgadas a las personas en el refugio por Mes:

Población	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septre.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Mujeres Individual													
Mujeres Grupo													
Infantil Individual													
Infantil Grupo													
Total													
Promedio de sesiones por personas													

Atenciones Legales otorgadas a las mujeres en el refugio por Mes:

Intervenciones	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septre.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Asesoria													
Acompañamiento en procesos judiciales													
Diligencia													
Capacitación Grupal													
Total													

Atenciones y Gestiones de Trabajo Social (De acuerdo a las actividades del área se señala el tipo) otorgadas por Mes:

Tipo:	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septre.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Apertura de expedientes													
Seguimiento de casos													
Gestiones escolares													
Gestiones en el sector salud													
Coordinaciones institucionales para diversos servicios													
Otras													
Total													

Atenciones médicas otorgadas por Mes:

Tipo:	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septre.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Consultas Médicas													
Atenciones de Enfermería													
Medicina tradicional													
Talleres de promoción a la salud													
Total													

Número de mujeres referidas por los servicios de salud de la Entidad Federativa.

Servicio de salud	Total de mujeres derivadas
SSA	
IMSS	
ISSSTE	
PEMEX	
MARINA	
OTROS	

Datos sociodemográficos.

Datos generales de mujeres que ingresan al refugio.

Lugar de origen	Edad	Estado civil		
		Solt era	Casada	Otro
% Ciudad sede de refugio	% Menores de 14 años			
% Otros municipios del estado	% 15 a 29 años			
% Otros estados	% 30 a 44 años			
% Otros países	% 45 a 59			
% Urbano	% 60 en adelante			
% Rural				

Lugar de origen se identifica por el porcentaje de mujeres que son derivadas de: 1). La ciudad sede del refugio; 2). Otros municipios del mismo estado; 3). Otros estados y, 4). Otros países. Identificar en porcentaje el lugar de origen urbano y rural.

Se indica el porcentaje de la edad, la cual se define en rubros de 14 años cada uno y se toman en cuenta a las mujeres que encabezan a una familia: a). Menores de 14 años: b). 15 a 29: c). 30 a 44: d) 45 a 59 y; e) 60 en adelante.

Datos generales de mujeres que se encuentran en refugio,

Ocupación	Nivel de estudios	No. de hijas/os

Se entiende por ocupación las actividades que las usuarias desarrollaban anteriormente al ingreso al refugio. Se identifica a través de porcentaje y se presenta a través de: 1). Oficio (empleada del hogar, trabajadora del sexo, Vendedora, etc.) 2). Empleada (Operaria, secretaria, obrera, presidenta municipal, regidora, 3). Tareas domésticas y de cuidados (ama de casa), 4). Estudiante; Otros.
Nivel de estudios se indica a través del porcentaje en: primaria: secundaria preparatoria, Universidad y postgrado.

Se indica un promedio del total de hijas e hijos de las usuarias que se encuentran en el periodo reportado.

Antecedente de Violencia de las mujeres que se encuentran en refugio.

Tipo de violencia	*Promedio de años de vivir* violencia.
	Menos de 1
	2 a 5
	6 a 9
	10 a 13
	14 a 17
	17 y más

Tipo de violencia se ubica como la violencia que ha recibido la usuaria y se presenta a través de porcentaje en los siguientes rubros 1). Violencia emocional; 2). Violencia Física 3). Violencia Sexual y, 4) Violencia Económica.

El promedio de años de vivir con violencia se indica a través de grandes rubros a). Menos de 1: b). de 2 a 5 años, c) 6 a 9 años: d) 10 a 13 años; e). 14 a 17 años y; f) 17 años y más. Se presenta a través de porcentajes.

3.- INDICADORES DE DESEMPEÑO

Indicador	Ene	Feb.	Mar	Abr.	May	Jun.	Jul.	Ago.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
1.Indice de Ocupación													
2.Promedio de dias de estancia													
3.Promedio de Sesiones de Terapia Individual sobre mujer													
4.Promedio de sesiones grupales por niño													
5.Promedio de Asesoria Legal por mujer													
6.Porcentaje de niño/ña de 5 años o mas que reciben servicios educativos formales													
7.Promedio de consultas médicas													

El cuadro siguiente se presentan las formulas para el cálculo de cada indicador de desempeño:

Indicador	Fórmula	Rango aceptable
Índice de ocupación	# de familias residentes al día 15 por cien, entre el # de habitaciones	60% - 80%
Promedio de días estancia de las mujeres que egresaron	Total de días que permanecieron en el refugio las mujeres que egresaron ese mes entre el # de mujeres que egresaron ese mes	63 - 105 días
Promedio de sesiones de terapia individual sobre mujer	Suma total de sesiones de terapia individual a mujeres en el mes entre el # de mujeres residentes al día 15 del mes	6 - 10
Promedio de sesiones grupales por niño	Suma del total de niños que participaron en cada sesión de terapia grupal entre el total de niños residentes al día 15 del mes.	6 - 10
Promedio de asesoría legal por mujer	# total de asesorías legales otorgadas en el mes entre el # de mujeres residentes al día 15 del mes.	2 - 6
Porcentaje de niños/as de 5 años o más que reciben servicios educativos formales	# de niños-as que acuden a la escuela o reciben servicios educativos formales en el refugio por cien, entre el total de niños-as residentes al día 15 del mes.	90% - 100%
Promedio de consultas médicas por persona en el período de estancia	# total de consultas otorgadas en el mes a residentes entre el # total de residentes mujeres, niños y niñas al día 15 del mes.	0.3 - 1

2.2 Sobre el Informe de Ejecución de Gastos

- Las organizaciones responsables de los refugios se comprometen a informar y entregar a LA ENTIDAD un informe de avances la ejecución del gasto antes de la segunda ministración y uno final con la relación pormenorizada de ejecución de gastos efectuados, debidamente requisitados.
- Los requisitos para la presentación de los Informes de Ejecución de Gastos deberán contener lo siguiente:

1) Los informes de ejecución de gastos llevarán el mismo encabezado que los informes técnicos, es decir con los datos generales del refugio, paginados, firmados cada una de las hojas y la final también, etc.

2) Presentarán los datos requeridos del Avance de Gastos por rubro en el concentrado por rubros y porcentaje como se señala en la siguiente Tabla.

3) La ejecución y reporte del gasto de los recursos transferidos se realizará a partir de la primera ministración.

4) La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etcétera.

Avance de Ejecución de Gastos

Logo:
Refugio:_____.
Estado de:_____.
Fecha de elaboración:_____.
Período que abarca el informe:_____.

TABLA

RUBRO	MONTO TOTAL AUTORIZADO PARA EL RUBRO	MONTO EJERCIDO A LA FECHA	MONTO POR EJERCER	PORCENTAJE EJERCIDO A LA FECHA	PORCENTAJE POR EJERCER
Gastos de *operación*					
Mantenimiento del Refugio					
Honorarios al personal del refugio					
Seguridad del Refugio					
Equipamiento del refugio					
Capacitación de usuarias y personal del refugio					
Total					

Para los fines de la comprobación del ejercicio de recursos públicos federales, los refugios tienen la obligación de preservar y presentar en tiempo y forma los documentos comprobatorios del gasto, si LA ENTIDAD o el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva se lo solicitan.

EVALUACION Y SEGUIMIENTO

LA ENTIDAD dará seguimiento a los proyectos aprobados mediante:

1. La realización de visitas de supervisión y asesoría para apoyar el grado de avance y cumplimiento de metas.
2. La elaboración de recomendaciones y observaciones para el mejor desempeño de los proyectos en cada refugio.
3. La revisión de los informes técnicos de avances y el informe final.
4. La revisión del informe de avances de ejecución de gastos y el informe final.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 5**, lo firman por cuadruplicado a los 30 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARIA".- **EL SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD**.- **DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA**.- Rúbrica.- **LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA**.- **DRA. PATRICIA URIBE ZUÑIGA.-** Rúbrica.- **POR "LA ENTIDAD"**.- **EL SECRETARIO DE FINANZAS**.- **C.P. OSCAR ALMARAZ SMER**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**.- **DR. RODOLFO TORRE CANTU**.- Rúbrica.

Anexo 6

CONVOCATORIA PUBLICA 2008

Subsidios para la prestación de servicios de refugios para mujeres y sus hijas e hijos, que viven en situación de violencia extrema.

Para dar cumplimiento a las políticas del gobierno federal, y a los compromisos adquiridos en las convenciones internacionales en materia de prevención y atención a la violencia de género y violencia familiar, la Secretaría Estatal de Salud/ Instituto Estatal de Salud del XXXXXXX a través de la Dirección convoca a organizaciones de la sociedad civil **con experiencia en la atención a la violencia familiar o de género en nuestro país,** a presentar proyectos de co-inversión para la profesionalización y el fortalecimiento **de refugios** para mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia familiar extrema, que brinden servicios señalados en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Capítulo V, Artículo 54 Fracciones I a la VII, Artículo 55 y Artículo 56 numerales del I al IX.

I. Participación:

Podrán participar con sus proyectos las organizaciones de la sociedad civil que:

1. Se encuentren legalmente constituidas,
2. Que cuente con **instalaciones y personal profesional** para prestar servicios de protección, atención médica, psicológica, social así como de orientación y representación legal, programas reeducativos, capacitación y bolsa de trabajo exclusivamente a mujeres sus hijos e hijas en situación de violencia familiar extrema.
3. Que cuenten con un modelo de atención integral para las mujeres sus hijas e hijos en situación de violencia familiar extrema, acorde al respeto irrestricto de los derechos humanos, con plena libertad de decisión de las mujeres respecto a decidir sobre la disolución o permanencia del vínculo matrimonial o de pareja, con énfasis en la información de sus derechos sexuales y reproductivos que incluya toda la información necesaria, para el pleno ejercicio de sus derechos.
4. Que imparta consejería, con personal que haya recibido capacitación especial, para propiciar un proceso de comunicación, reflexión y análisis mediante el cual se brinden elementos, para que las usuarias tomen decisiones voluntarias, conscientes e informadas sobre las alternativas para la prevención y atención de la violencia familiar.

II. Requisitos:

a) Las **organizaciones de la sociedad civil,** deberán de cumplir con los requisitos establecidos en la "Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil".

b) Estar inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, no tener fines de lucro, cumplir con las disposiciones legales vigentes, y tener un objeto social que sea congruente con la materia de la presente convocatoria.

c) No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político, sindicato o religión alguna.

d) No tener entre sus directivos o representantes a funcionarios públicos en el Poder Ejecutivo o en cualquiera de los tres órdenes de gobierno; legisladores locales o federales; o funcionarios públicos en el Poder Judicial Federal, Estatal o Municipal.

e) No tener irregularidades, o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y haber enviado Informe Anual 2007 a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (Indesol).

III. Documentación:

Para sustentar el cumplimiento de los requisitos señalados, las organizaciones participantes en esta Convocatoria deberán presentar junto con sus proyectos la siguiente documentación:

1.- Copia de la Clave única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) y Copia del Acuse de recibido del Informe Anual 2007 a la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (Indesol).

2.- Copia simple del Acta Constitutiva de la organización responsable del refugio, actualizada conforme a la "Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil".

3.- Documento actualizado y notariado que acredite al o la representante legal de la Organización.

4.- Copia del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C).

5.- Copia de la credencial de elector de lo de la representante legal de la Organización.

6.- Copia del comprobante de domicilio actualizado (recibo telefónico).

7.- Proyecto sobre el modelo de atención que vienen desarrollando y las estrategias que pretende fortalecer mediante el subsidio, acorde a las instrucciones para la presentación de proyectos difunde por LA ENTIDAD.

IV. **Recepción de Documentación y Proyectos**

- Los proyectos deberán enviarse a: XXXXXX
- A la atención de:
- En sobre cerrado, con etiqueta que señale de manera visible **CONVOCATORIA REFUGIOS 2008.**
- La fecha límite para la recepción de los proyectos será el (...) de (...) de 2008.

V. Evaluación de los Proyectos:

- Los proyectos serán evaluados por un Grupo de Expertas, conformado por funcionarios y funcionarias de diferentes áreas de LA ENTIDAD y otras dependencias del gobierno estatal, así como académicos e investigadoras/ investigadores en el tema de Violencia Familiar y de Género, representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan en el tema de género y salud, no sustentantes de proyectos.
- Los dictámenes son inapelables.
- Las cantidades asignadas dependen de la disponibilidad presupuestal, la justificación de la aplicación de los recursos en el proyecto y la cantidad de proyectos presentados. Del monto solicitado por cada organización civil, el 20% podrá destinarse a la inversión, si así lo requiere el proyecto, y el resto para la operación.
- En caso de ser viable el proyecto presentado y evaluado por el grupo de expertas de manera favorable, las organizaciones de la sociedad civil, firmarán un convenio de concertación de acciones, incluyendo sus anexos operativos (lineamientos para la operación de refugios y el propio proyecto presentado por la organización), con LA ENTIDAD, para el desarrollo, seguimiento y evaluación del proyecto aprobado.
- No obstante la fecha límite para la recepción de los proyectos, su evaluación y los resultados emitidos por el Grupo de expertas, la firma de los convenios de concertación de acciones y la transferencia de recursos se efectuarán previa presentación de la documentación señalada en el inciso III, de esta convocatoria.

Para cualquier información adicional, comunicarse con el responsable estatal del Programa de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género.

Información complementaria:

La razón social y domicilio de los refugios, así como los datos personales de responsable, serán información reservada de acuerdo a lo estipulado en la propia Ley de Federal de Transparencia y Acceso a la Información, por seguridad de las usuarias, sus hijos/as y de las y los prestadores de servicios; quedando obligadas todas las personas involucradas en el proceso de monitoreo, seguimiento, información y evaluación, a preservar el carácter de la misma.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 6**, lo firman por cuadruplicado a los 30 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARIA".- EL SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD.- **DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA**.- Rúbrica.- **LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA**.- **DRA. PATRICIA URIBE ZUÑIGA.-** Rúbrica.- **POR "LA ENTIDAD".- EL SECRETARIO DE FINANZAS**.- **C.P. OSCAR ALMARAZ SMER**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**.- **DR. RODOLFO TORRE CANTU**.- Rúbrica.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. JORGE ALEJANDRO SAAVEDRA LOPEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y El CONTROL DEL VIH/SIDA, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD" REPRESENTADO POR EL C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. RODOLFO TORRE CANTU, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAUILIPAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de febrero de 2008, **"LA ENTIDAD"** y **"LA SECRETARIA"** celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo **"EL ACUERDO MARCO",** con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, as! como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a **"LA ENTIDAD"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de **"EL ACUERDO MARCO"**, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por **"LA ENTIDAD"**: el Secretario de Finanzas y el Director General 6el Instituto de Salud del Estado de Tamaulipas; y por **"LA SECRETARIA"** la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaria de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o Organos Desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

1. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **"EL ACUERDO MARCO".**
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, control de enfermedades, así como coordinar el desarrollo del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, II, XI, XIV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que establece el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de septiembre del año 2003, expedido por el entonces Secretario de Salud, Dr. Julio José Frenk Mora, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el **ANEXO 1,** para formar parte integrante de su contexto.

4. Que el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, es un órgano desconcentrado dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal C, fracción VIII y 46 fracciones II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, las políticas y estrategias nacionales en materia de prevención, atención y control de las Infecciones de Transmisión Sexual, de la Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, incluyendo lo relativo a la prevención y combate al estigma y la discriminación vinculados con dichos padecimientos, así como promover la concertación de acciones entre las instituciones de los sectores público, social y privado que lleven a cabo tareas relacionadas con estas materias.

5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Hershell No. 119, Col. Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11590, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD".

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 23, numeral II y 25, numeral XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **"EL ACUERDO MARCO".**

2. Que el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 23, numeral IX y 32, numeral III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **"EL ACUERDO MARCO".**

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: la estrecha coordinación con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y con el Centro Nacional para la Prevención y control del VIH/SIDA para la adecuada instrumentación en **"LA ENTIDAD"** del Programa de Respuesta al VIH/SIDA. Detallado en las cláusulas de este Convenio Específico, de conformidad con los anexos del mismo.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno 1^{o} piso, entre 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los mecanismos, bases, acciones y compromisos de coordinación entre las partes, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen acciones para la adecuada instrumentación en **"LA ENTIDAD"** del **Programa de Respuesta al VIH/SIDA** en adelante, **"EL PROGRAMA"**

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por la cantidad que a continuación se describe:

CONCEPTO	BIENES E IMPORTE
Programa de Respuesta al VIH/SIDA	**Antirretrovirales con un costo hasta por $37´375,499.00 (Treinta y siete millones trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M. N.)** **Condones con un costo hasta por $403,000.00 (Cuatrocientos tres mil pesos 00/100 M. N.)**

Los insumos que transferirán para **"EL PROGRAMA",** detallados por concepto, cantidad y el importe económico que cada uno de ellos implica, se contienen en el **ANEXO 2,** el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de **"EL ACUERDO MARCO",** así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a **"LA ENTIDAD"** los insumos que se detallan en el **ANEXO 2** de este instrumento.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de insumos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a los insumos transferidos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los insumos federales transferidos:

PARAMETROS:

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, que los insumos señalados en el **ANEXO 2,** sean destinados únicamente para la realización de las acciones de **"EL PROGRAMA"** al que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) **"LA SECRETARIA"** a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA transferirá los insumos a **"LA ENTIDAD"** a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las acciones de **"EL PROGRAMA"** de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento. Lo anterior permitirá atender lo dispuesto en la Estrategia 2 del Programa Nacional de Salud 2007-2012.

b) **"LA SECRETARIA"** a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete **"LA ENTIDAD",** así como la aplicación y destino de los insumos que se le entregan en el marco del presente instrumento.

c) **"LA SECRETARIA"** a través de Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación,, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARIA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a **"LA ENTIDAD"** en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO".**

d) Los insumos que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SECRETARIA"** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán para la realización de las acciones y objetivos de **"EL PROGRAMA"** a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de resultados que se señalan en el **ANEXO 3** de este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal a **"LA ENTIDAD"** y que se detallan en el **ANEXO 2** de este Instrumento, se aplicarán en forma exclusiva a **"EL PROGRAMA".**

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de **"LA ENTIDAD".**

"LA ENTIDAD" deberá recibir los insumos referidos en este instrumento en sus almacenes, verificando su buen estado, lote, fechas de caducidad y garantizar su salvaguarda y vigencia.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO",** se obliga a:

I. Aplicar los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en **"EL PROGRAMA"** establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstas en la Cláusula Tercera de este Instrumento y que se detallan en el **ANEXO 3,** por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados insumos.

II. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SECRETARIA"** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que éstas últimas le requieran.

III. Destinar los insumos federales a que se refiere el presente instrumento, a las **unidades de salud** a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento de **"EL PROGRAMA"** a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que le sean entregados por **"LA SECRETARIA".**

IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **"LA SECRETARIA"** a través del Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA, del avance y operación de las acciones de **"EL PROGRAMA"** previsto en este instrumento.

V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARIA",** por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de resultados y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio y que se encuentran detallados en el **ANEXO 3** del presente instrumento, así corno el avance y, en su caso, resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este Instrumento.

VII. Nombrar un Titular o Jefe del Programa de VIH/SIDA que se responsabilice de dar seguimiento permanente a "EL **PROGRAMA"** en **"LA ENTIDAD".**

VIII. Mantener actualizada de manera permanente la información sobre **"EL PROGRAMA"** en el Sistema de Administración, Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), propiedad de **"LA SECRETARIA".**

IX. Operar cinco Centros Ambulatorios de Prevención y Atención en Sida e Infecciones de Transmisión Sexual "CAPASITS", lo que incluye la dotación necesaria y suficiente de recursos humanos, financieros y materiales para garantizar su óptimo funcionamiento.

X. Informar a **"LA SECRETARIA'** a través del Centro Nacional para la Prevención y Control de VIH/SIDA de las instalaciones hospitalarias dependientes de **"LA ENTIDAD"** que proporcionarán, en su caso, atención hospitalaria o de urgencias a los pacientes que reciben los medicamentos antirretrovirales objeto de este instrumento.

XI. Desarrollar e implantar una estrategia de acción para favorecer la adherencia al tratamiento de los pacientes que reciben antirretrovirales en todos los CAPASITS existentes en **"LA ENTIDAD"**.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de **"LA SECRETARIA"** se obliga a:

I. Transferir los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda y que son detallados por concepto, cantidad e importe económico en el **ANEXO 2,** del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el **ANEXO 4** de este Instrumento.

II. Verificar que los insumos que en virtud de este instrumento se transfieran, sean destinados únicamente para la realización de **"EL PROGRAMA"**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoria Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a **"LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.

IV. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los insumos transferidos en virtud del presente instrumento.

V. Dar seguirniento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA ENTIDAD"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

VII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a **"LA SECRETARIA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoria Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **"LA ENTIDAD"**.

VIII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

IX. Difundir en su página de Internet **"EL PROGRAMA"** financiado con los insumos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **"LA ENTIDAD"** destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los insumos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de **"LA ENTIDAD"**.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Especifico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"** dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de **"EL PROGRAMA"** previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
II. Por acuerdo de las partes.
III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Especifico podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO".**

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de **"EL ACUERDO MARCO"** a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento Cláusulas establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo del año de dos mil ocho.

POR "LA SECRETARIA".- **SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD**.- **DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA**.- Rúbrica.- **DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**.- **DR. JORGE A. SAAVEDRA LOPEZ.-** Rúbrica.- **POR "LA ENTIDAD"**.- **SECRETARIO DE FINANZAS**.- **C. P. OSCAR ALMARAZ SMER**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS**.- **DR. RODOLFO TORRE CANTU**.- Rúbrica.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ANEXO 1.

México, D.F., a 16 de septiembre de 2003.

Dr. Jorge Alejandro Saavedra López.
P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º, fracción XVI y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien designarlo DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA, a partir de esta fecha, con las funciones, responsabilidades y percepciones que a dicho cargo corresponden.

Lo que comunico a usted para todos los efectos legales conducentes.

Atentamente.- El Secretario de Salud.- Dr. Julio José Frenk Mora.- Rúbrica.

ANEXO 2

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, ASISTIDO POR EL DR. JORGE ALEJANDRO SAAVEDRA LOPEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD" REPRESENTADO POR EL C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. RODOLFO TORRE CANTU, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS.

De conformidad con lo establecido en el Convenio Específico para la Transferencia de Insumos:

Descripción de insumos a transferir

1. ANTIRRETROVIRALES
Número de pacientes y montos mínimos y máximos

Entidad federativa **Tamaulipas**

Pacientes:
Mínimo 664
Máximo 719

Clave	Descripción	Presentación	Precio unitario máximo	Cantidad mínima	Monto mínimo
4272	ABACAVIR	Solución oral 20 mg/ml. Frasco con 240 ml.	$ 964.45	12	$ 11,573.40
4273	ABACAVIR	Tabletas de 300 mg. Frasco con 60 tabletas	$ 2,364.66	240	$ 567,518.40
4371	ABACAVIR-LAMIVUDINA	Sulfato de abacavir 600 mg/ lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas	$ 3,000.00	180	$ 540,000.00
4266	ATAZANAVIR	Cápsulas de 150 mg. Envase con 60 cápsulas	$ 3,603.21	900	$3,242,889.00
4289	DARUNAVIR	Tabletas de 300 mg. Envase con 120 tabletas	$ 8,400.00	0	$ 0
5270	DIDANOSINA	Tabletas masticables de 100 mg. Envase con 60 tabletas	$ 410.00	0	$ 0
5322	DIDANOSINA	Cápsulas de 250 mg. Gránulos con capa entérica. Envase con 30 cápsulas	$ 682.13	0	$ 0
5323	DIDANOSINA	Cápsulas de 400 mg. Gránulos con capa entérica. Envase con 30 cápsulas	$ 1,096.59	66	$ 72,374.94
5266	DIDANOSINA	Solución oral 2 mg/ml. Frasco con 120 ml.	$ 244.10	0	$ 0
4370	EFAVIRENZ	Tabletas de 600 mg. Envase con 30 tabletas	$ 777.72	2,796	$2,174,505.12
4276	EMTRICITABINA	Cápsulas de 200 mg. Envase con 30 cápsulas	$ 1,000.00	132	$ 132,000.00
4269	ENFUVIRTIDA	Ampula de 108 mg. Envase con 60 frascos	$ 23,887.61	0	$ 0
5293	ESTAVUDINA	Cápsulas de 15 mg. Envase con 60 cápsulas	$ 370.00	3	$ 1,110.00
5294	ESTAVUDINA	Cápsulas de 40 mg. Envase con 60 cápsulas	$ 125.00	12	$ 1,500.00
4278	FOSAMPRENAVIR	Capsulas de 700 mg. Frasco con 60 cápsulas	$ 3,569.64	84	$ 299,849.76
5279	INDINAVIR	Cápsulas de 400 mg. Envase con 180 cápsulas	$ 910.00	0	$ 0
4271	LAMIVUDINA	Solución oral 10 mg/ml. Envase con 240 ml	$ 919.90	36	$ 33,116.40
5282	LAMIVUDINA	Tabletas de 150 mg. Envase con 60 tabletas	$ 1,750.00	144	$ 252,000.00
4268	LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA	Tabletas de 150/300 mg. Envase con 60 tabletas	$ 2,568.89	4,188	$10,758,511.32
5276	LOPINAVIR/RITONAVIR	Solución 160 ml. cada 100 ml contiene 8.0 de lopinavir y 2 g de ritonavir	$ 2,601.00	24	$ 62,424.00
5288	LOPINAVIR-RITONAVIR	Cápsulas de lopinavir 200 mg y ritonavir 50 mg. Envase con 180 cápsulas	$ 4,688.00	1,452	$6,806,976.00
5259	NEVIRAPINA	Suspensión 1g. Envase con 240 ml con jeringa dosificadora	$ 473.28	0	$ 0
5296	NEVIRAPINA	Tabletas de 200 mg. Frasco con 60 tabletas	$ 389.00	156	$ 60,684.00
5281	RITONAVIR	Cápsulas de 100 mg. 2 envases con 84 cápsulas c/u	$ 2,392.00	515	$1,231,880.00
5290	SAQUINAVIR	Tabletas de 500 mg. Envase con 120 comprimidos	$ 2,637.00	336	$ 886,032.00

ANEXO 2

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, ASISTIDO POR EL DR. JORGE ALEJANDRO SAAVEDRA LOPEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD" REPRESENTADO POR EL C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. RODOLFO TORRE CANTU, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS.

Clave	*Descripción*	*Presentación*	*Precio unitario máximo*	*Cantidad mínima*	*Monto mínimo*
4277	TENOFOVIR	Tabletas de 300 mg. Envase con 30 tabletas	$ 2,000.00	72	$ 144,000.00
4396	TENOFOVIR/ EMTRICITABINA	Tabletas de 300/200 mg. Envase con 30 tabletas	$ 3,000.00	1,440	$ 4,320,000.00
4274	TIPRANAVIR	Cápsulas de 250 mg. Envase de 120 cápsulas	$ 4,854.78	84	$ 407,801.52
4257	ZIDOVUDINA	Cápsulas de 100 mg. Envase de 100 cápsulas	$ 145.00	3	$ 435.00
5273	ZIDOVUDINA	Solución oral 1g/100 ml. Envase de 240 ml.	$ 499.00	9	$ 4,491.00
5274	ZIDOVUDINA	Cápsulas de 250 mg. Envase con 30 cápsulas	$ 145.00	0	$ 0

TOTAL **Mínimo $ 32,011,671.86**

Máximo $ 37,375,499.00

Las cantidades de medicamentos podrán variar de acuerdo a la evolución de la salud de cada paciente y en consecuencia a las necesidades que el estado reporte hasta alcanzar un monto máximo de **$37,975,499.00 (Treinta y siete millones novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve pesos M. N.)**

2. CONDONES MASCULINOS

Clave	Descripción	Precio Unitario	No. de Piezas
060.308.017	CONDON DE HULE LATEX ENVASE CON 100 PIEZAS. LOS CONDONES DEBERAN CUMPLIR CON LAS NORMAS MEXICANAS NOM-016-SSA1-1993 Y NOM-137-SSA1-1995. *DISEÑO* ESPECIAL PARA LA SECRETARIA DE SALUD, EN EMPAQUES PRIMARIOS.	$ 0.62	650,000

TOTAL **$403,000.00**

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 2**, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARIA".- SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD.- DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA.- Rúbrica.- **DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**.- **DR. JORGE A. SAAVEDRA LOPEZ.-** Rúbrica.- **POR "LA ENTIDAD".- EL SECRETARIO DE FINANZAS**.- **C.P. OSCAR ALMARAZ SMER**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS**.- **DR. RODOLFO TORRE CANTU**.- Rúbrica.

ANEXO 3

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, ASISTIDO EL DR. JORGE ALEJANDRO SAAVEDRA LOPEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD" REPRESENTADO POR EL C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. RODOLFO TORRE CANTU, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico para la transferencia de insumos para el:

PROGRAMA DE RESPUESTA AL VIH/SIDA

Objetivo: Mejorar la calidad de la atención integral a personas con VIH.

No.	INDICADOR	FORMULA DE MEDICIÓN	META 2008	PERIODICIDAD
1	Cobertura de Tratamiento Antirretroviral de personas con VIH/SIDA que carecen de seguridad social	(Número de Personas sin seguridad social en tratamiento ARV al cierre 2008/ Número de pacientes con VIH/SIDA sin seguridad social registrados en el 2008) *Fuente de información: SALVAR**	100% de cobertura a las personas no derechohabientes que lo requieren	Anual
2	Disminución de la letalidad por VIH/SIDA	(No de Defunciones de pacientes en tratamiento en el año 2008/ total de pacientes en tratamiento al cierre del 2008) - (No de Defunciones de pacientes en tratamiento en el año 2007/ total pacientes en tratamiento al cierre del 2007) x 100 *Fuente de información: SALVAR**	Reducción de 10% de la letalidad de los pacientes en tratamiento respecto al 2007	Anual
3	Control virológico de pacientes en tratamiento ARV	Total de personas en control virológico con primer esquema de ARV/ Total de personas en primer esquema de tratamiento ARV *Fuente de información: SALVAR**	70% de control virológico en las personas en primer esquema de tratamiento ARV.	Trimestral
4	Prescripción adecuada de antirretrovirales	No. de esquemas apegados a la Guía / Total de pacientes en tratamiento *Fuente de información: SALVAR**	90% de los esquemas de ARV debe ser congruente son los esquemas establecidos en la Guía de manejo de personas con VIH vigente	Trimestral
5	Certificación de médicos tratantes de pacientes con VIH/SIDA	Médicos tratantes que ingresaron al procedimiento de certificación/ Número de CAPASITS *Fuente: Registros CENSIDA/NNCMSZ*	Al menos 1 médico certificado por CAPASITS	Anual

No.	INDICADOR	FORMULA DE MEDICIÓN	META 2008	PERIODICIDAD
6	Monitoreo de pacientes	No. De pacientes con al menos 3 estudios de CV y CD4/ total de pacientes en tratamiento ARV *Fuente de información: SALVAR**	El 100% de los pacientes en tratamiento ARV se le realiza al menos 3 estudios de Carga Viral (CV) y 3 estudios Conteo de Linfocitos *CD4*	Anual
7	Acreditación de CAPASITS	Número de CAPASITS y SAI acreditados/Total de CAPASITS y Servicios de Atención Integral (SAI) existentes en el Estado Fuente de información: Informe al CENSIDA/ DGECS/ INNCMSZ	Acreditar al menos 1 CAPASITS y al 100% de los Servicios de Atención Integral	Anual
8	Registro ante Seguro Popular	Número de pacientes dados de alta en el Seguro Popular/Número total de pacientes que reciben ARV por motivo de este convenio Fuente de información: SALVAR y Seguro Popular	100% de los pacientes sin seguridad social que reciben tratamiento ARV deben estar dados de alta en el Seguro Popular	Trimestral
9	Prevención secundaria	Oferta de condones gratuitos a pacientes que acuden por tratamiento/ No. de pacientes que acuden a tratamiento durante el año Fuente de información: SALVAR*	Al 100% de los pacientes que acuden a tratamiento ARV se les ofrecen condones gratuitos.	Semestral
10	Distribución de Condones.	Condones distribuidos a poblaciones clave y población general / Condones adquiridos x 100 Fuente CENSIDA Programa Estatal de VIH	75% de condones distribuidos en población clave por el 25% en población general. **.	Semestral

***NOTA.-** El Sistema de Administración, logística y Vigilancia de Anti-Retrovirales **(SALVAR)**, es un sistema de registro informático de pacientes en tratamiento ARV, propiedad de la Secretaría de Salud, desarrollado por la Dirección General de Tecnología de la Información en Salud y el CENSIDA, disponible e instalado en todas las unidades de atención en VIH/SIDA para pacientes con VIH/SIDA sin seguridad social cuyo uso y operación está autorizado para personal de salud o administrativo que sea parte del personal del programa estatal de VIH/SIDA.

****NOTA**.- las poblaciones clave para la distribución de condones consisten en Hombres que tienen Sexo con otros Hombres (HSH), Usuarios de Drogas Inyectables (UDIS) y Trabajadoras y Trabajadores del Sexo Comercial, Pacientes en tratamiento con ARV.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 3**, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARIA".- SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD.- **DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA**.- Rúbrica.- **DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**.- **DR. JORGE A. SAAVEDRA LOPEZ.-** Rúbrica.- **POR "LA ENTIDAD".- EL SECRETARIO DE FINANZAS**.- **C.P. OSCAR ALMARAZ SMER**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS**.- **DR. RODOLFO TORRE CANTU**.- Rúbrica.